

TRASLADO No. **008**

Fecha: **10 DE MARZO DE 2023 7:00 A.M**

Página: **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
<b>2022 00766</b>	Ejecutivo Singular	ANDRES VARGAS RIVAS	GUILLERMO ANTONIO CACHAYA CALDERON	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	13/03/2023	15/03/2023
<b>2022 00778</b>	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE BARCO ZULUAGA	ALBA LUZ ESPAÑA DE PINZON	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	13/03/2023	15/03/2023
<b>2022 00835</b>	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.	JORGE ERNESTO SANTOYO PARRA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	13/03/2023	15/03/2023
<b>2022 00929</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	DIANA VICTORIA FLOREZ TIQUE	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	13/03/2023	15/03/2023
<b>2022 00952</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ	Traslado de Reposicion CGP	13/03/2023	15/03/2023

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **10 DE MARZO DE 2023 7:00 A.M** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO

**PRESENTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, REF. RAD. 41001418900520220076600.  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: ANDRÉS  
VARGAS RIVAS. DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO CACHAYA CALDERÓN Y  
GERMÁN ALBERTO JARA SAMBRANO.**

Jorge Calderón Rodríguez <abogadocalderonrodriguez@gmail.com>

Lun 27/02/2023 8:02 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pitalito Huila., 27 de febrero del 2023

Doctor:

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA.**

JUEZ, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA –  
HUILA.

EMAIL. [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REF.

RAD. 41001418900520220076600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANDRÉS VARGAS RIVAS.

DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO CACHAYA CALDERÓN Y GERMÁN ALBERTO JARA  
SAMBRANO.

**ASUNTO: PRESENTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

Respetado señor Juez,

**JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ**, Abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de referencia de manera muy respetuosa me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito conforme a las obligaciones de las cuales se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, ruego a su señoría dar el trámite correspondiente.

De antemano agradezco la atención prestada.

Del señor juez,

Atentamente,

JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ  
C.C. No. 1.130.652.454 expedida en Cali Valle.  
T.P No. 383.925 del C.S. de la J.

ADJUNTO: UN PDF, DOS FOLIOS.

--

**PRUEBA ELECTRÓNICA:** No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento". (Ley 527 de 1999), reconocimientos jurídicos de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información personal. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Jorge Calderón Rodríguez  
Abogado  
Universidad Surcolombiana

Pitalito Huila., 27 de febrero del 2023

Doctor:

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA.**

JUEZ, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA – HUILA.

EMAIL. [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REF.

RAD. 41001418900520220076600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANDRÉS VARGAS RIVAS.

DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO CACHAYA CALDERÓN Y GERMAN  
ALBERTO JARA SAMBRANO.

**ASUNTO: PRESENTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

Respetado señor Juez,

**JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ**, Abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de referencia de manera muy respetuosa me dirijo a usted con el fin de presentar liquidación del crédito conforme a las obligaciones de las cuales se libró mandamiento de pago.

JORGE CALDERÓN  
Abogado

Por lo anterior, ruego a su señoría dar el tramite correspondiente.

De antemano agradezco la atención prestada.

Del señor juez,

Atentamente,

*Jorge Calderón*

JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ

C.C. No. 1.130.652.454 expedida en Cali Valle.

T.P No. 383.925 del C.S. de la J.

ANEXO, liquidación de crédito.

\$ 6.000.000

DESDE	HASTA	TASA	Días	%Mensual		\$ INTERES	TOTAL	SALDO
				Cte	Mora			
18-feb-20	29-feb-20	19,06%	12	1,4644%	2,1966%	\$ 51.633	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	1,4566%	2,1849%	\$ 132.677	\$ 6.132.677	\$ 6.132.677
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	1,4381%	2,1572%	\$ 126.778	\$ 6.259.455	\$ 6.259.455
1-may-20	31-may-20	18,19%	31	1,4024%	2,1037%	\$ 127.776	\$ 6.387.231	\$ 6.387.231
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	1,3974%	2,0961%	\$ 123.215	\$ 6.510.446	\$ 6.510.446
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	1,3974%	2,0961%	\$ 127.323	\$ 6.637.769	\$ 6.637.769
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	1,4096%	2,1144%	\$ 128.422	\$ 6.766.191	\$ 6.766.191
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	1,4139%	2,1208%	\$ 124.655	\$ 6.890.846	\$ 6.890.846
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	31	1,3953%	2,0929%	\$ 127.128	\$ 7.017.974	\$ 7.017.974
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	1,3774%	2,0661%	\$ 121.459	\$ 7.139.433	\$ 7.139.433
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	1,3501%	2,0251%	\$ 123.038	\$ 7.262.471	\$ 7.262.471
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	31	1,3400%	2,0100%	\$ 122.126	\$ 7.384.596	\$ 7.384.596
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	1,3558%	2,0338%	\$ 111.601	\$ 7.496.197	\$ 7.496.197
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	31	1,3465%	2,0198%	\$ 122.712	\$ 7.618.909	\$ 7.618.909
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	1,3393%	2,0090%	\$ 118.123	\$ 7.737.032	\$ 7.737.032
1-may-21	31-may-21	17,22%	31	1,3328%	1,9992%	\$ 121.473	\$ 7.858.506	\$ 7.858.506
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	1,3321%	1,9982%	\$ 117.492	\$ 7.975.998	\$ 7.975.998
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	31	1,3299%	1,9949%	\$ 121.212	\$ 8.097.210	\$ 8.097.210
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	31	1,3343%	2,0014%	\$ 121.604	\$ 8.218.814	\$ 8.218.814
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	1,3307%	1,9960%	\$ 117.366	\$ 8.336.180	\$ 8.336.180
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	30	1,3227%	1,9841%	\$ 116.671	\$ 8.452.850	\$ 8.452.850
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	1,3364%	2,0046%	\$ 117.871	\$ 8.570.721	\$ 8.570.721
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	31	1,3501%	2,0251%	\$ 123.038	\$ 8.693.758	\$ 8.693.758
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	31	1,3645%	2,0467%	\$ 124.339	\$ 8.818.097	\$ 8.818.097
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	1,4103%	2,1154%	\$ 116.053	\$ 8.934.150	\$ 8.934.150
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	31	1,4224%	2,1337%	\$ 129.585	\$ 9.063.735	\$ 9.063.735
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	30	1,4637%	2,1956%	\$ 129.019	\$ 9.192.754	\$ 9.192.754
1-may-22	31-may-22	19,71%	31	1,5105%	2,2657%	\$ 137.548	\$ 9.330.302	\$ 9.330.302
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	1,5591%	2,3387%	\$ 137.365	\$ 9.467.667	\$ 9.467.667
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	1,6208%	2,4311%	\$ 147.513	\$ 9.615.180	\$ 9.615.180
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	1,6855%	2,5282%	\$ 153.355	\$ 9.768.535	\$ 9.768.535
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	1,7745%	2,6617%	\$ 156.180	\$ 9.924.714	\$ 9.924.714
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	1,8504%	2,7756%	\$ 168.229	\$ 10.092.944	\$ 10.092.944
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	30	1,9298%	2,8946%	\$ 169.720	\$ 10.262.664	\$ 10.262.664
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	31	2,0545%	3,0818%	\$ 186.605	\$ 10.449.269	\$ 10.449.269
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	31	2,1341%	3,2012%	\$ 193.763	\$ 10.643.032	\$ 10.643.032
1-feb-23	27-feb-23	21,63%	27	1,6452%	2,4677%	\$ 130.398	\$ 10.773.430	\$ 10.773.430

CAPITAL .....	\$ 6.000.000
MAS INTERESES MORATORIOS DESDE 18 DE FEB 2020 HASTA 27 FEB 2023 .....	\$ 4.825.063
MAS INTERESES CORRIENTES .....	
MAS OTROS CONCEPTOS DEL PAGARÉ .....	\$ -
MAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO AUTO (440) 19 feb 2023 .....	
TOTAL .....	\$ 10.825.063
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS .....	\$ -
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA .....	\$ 10.825.063

Abg. JORGE CALDERÓN RODRÍGUEZ  
TP. No 383.925 del Consejo Superior de la Judicatura.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

SECRETARIA: Neiva, Marzo 09 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2022-0778, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 2.436.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES .....	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL .....	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS .....	
GASTOS PUBLICACIONES .....	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR .....	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD .....	
TOTAL COSTAS .....	\$ 2.436.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Marzo 10 de marzo de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

SECRETARIA: Neiva, Marzo 09 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,  
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas  
a cargo de la parte demandada  
dentro del proceso 2022-0817, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 120.136,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES .....	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL .....	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS .....	
GASTOS PUBLICACIONES .....	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR .....	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD .....	
TOTAL COSTAS .....	\$ 120.136,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Marzo 10 de marzo de 2023.- A las siete de la mañana  
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado  
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

SECRETARIA: Neiva, Marzo 09 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,  
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas  
a cargo de la parte demandada  
dentro del proceso 2022-0929, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 272.981,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES .....	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL .....	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS .....	
GASTOS PUBLICACIONES .....	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR .....	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD .....	
TOTAL COSTAS .....	\$ 272.981,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, Marzo 10 de marzo de 2023.- A las siete de la mañana  
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado  
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

- > Favoritos
- > Carpetas
  - > Bandeja de ent... 1087
  - Borradores 365
  - Elementos enviados
  - Pospuesto
  - > Elementos elimina... 7
  - Correo no desea... 312
  - > Archivo
    - Notas 1
    - 2020-00330
    - 2021-00329
    - Archive
    - conteo
    - Correo electrónico n...
    - entrados
    - ENVIO CORTE 60
    - Historial de conversa...
    - Infected Items
    - MEDIDAS AUTEL... 106
    - Otros correos
    - PARA ARCHIVO
    - RESUELTO
    - SUBSANACION
    - Suscripciones de RSS
    - TITULOS JUDICIAES
    - [Crear carpeta nueva](#)
  - > Archivo local:Juzgado 08 ...
  - > Grupos

Cerrar Anterior Siguiente

Eje, rad 41001418900520220095200 Dte Coonfie, Ddos LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS y otra- Recurso de reposicion

Marca para seguimiento.

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ <anyelahernandezs27@hotmail.com>
Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia: Mié 1/03/2023 4:26 PM

26. Eje, rad 410014189005202200... 5 MB

Señor
JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA
cmlp08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADOS: LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ
RADICADO : 41001418900520220095200 / 2022-952

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023

Atentamente;

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR
Abogada Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista Universidad Nacional de Colombia
Cel. 3142499641

Señor

**JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA –  
HUILA**

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE

DEMANDADOS: LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL  
CARMEN CASTELLANOS GOMEZ

RADICADO : 41001418900520220095200 / 2022- 952

**ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE  
FEBRERO DE 2023**

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, mayor de edad, identificada como aparece junto a mi correspondiente a firma, en mi condición de apoderada especial de la **Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer **recurso de reposición** en contra del auto de fecha 24 febrero de 2023 proferido por su despacho, a través del cual dispuso:

*“...Revisado el memorial que allega la demandada, procederá el despacho a tenerla por notificada por Conducta Concluyente.*

*En virtud de lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,*

**DISPONE.-**

**PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADA** por Conducta Concluyente a la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, del auto que admite la demanda, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Cód. General del Proceso.

**SEGUNDO:** *Por secretaría contabilícense los términos...”*

La anterior determinación del Juzgado, resulta contraria a lo obrante en el expediente y por ende violatorias del debido proceso en perjuicio de la mandante que a través de la suscrita ha adelantado con sujeción a la normatividad vigente (Artículo 291 y 292 del C.G.P) lo requerido y necesario para lograr la notificación de la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ** con C.C. 36.170.580, tal como se expone a continuación:

## ANTECEDENTES

1. El 19 de enero de 2023 la suscrita remití a la dirección de correo electrónico de su juzgado **certificado de notificación personal** (recibida el 12 de enero de 2023) expedida por la empresa de correo Surenvios mediante guía 119000002991, conforme al artículo 291 de C.G del P.

2. El 17 de enero de 2023 la demandada allego memorial al correo electrónico de su despacho.

3. El 10 de febrero de 2023 la suscrita remití a la dirección de correo electrónico de su despacho **certificado de notificación por aviso** (recibida el 27 de enero del 2023) expedida por la empresa de correo surenvios mediante guía 119-4399, conforme al artículo 292 de C.G del P., advirtiéndolo a su despacho que en la notificación enviada a la demandada se entregó físicamente copia de la demanda, anexos, copia del mandamiento de pago, tal y como se evidencia en la correspondiente comunicación para la notificación por aviso y la certificación de Surenvios con el fin que se tuviera por surtido el trámite de la notificación respecto de la demandada.

4. Conforme se evidencia en la página de consulta de procesos:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Feb 2023	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE REMITE LINK A LA DEMANDADA MARIA DEL CARMEN, EMPIEZA A CORRER TERMINO PARA CONTESTAR			15 Feb 202

**El 15 de febrero de 2023** su juzgado remitió LINK A LA DEMANDADA MARIA DEL CARMEN, e indica que EMPIEZA A CORRER TERMINO PARA CONTESTAR, al parecer sin percatarse que el trámite de notificación conforme lo consagra los artículos 291 y 292 del C.GP ya se encontraba debidamente surtido. Es decir, su juzgado remitió el link del expediente a la demandada cuando esta ya se encontraba debidamente notificada conforme los citados articulados.

5. El 27 de febrero de 2023, su despacho mediante estado judicial publico dispuso **tener por notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, decisión que estoy recurriendo, encontrándome en termino para ejercer mi derecho de que se reponga su auto, por no corresponder a la realidad procesal y ser violatorio del debido proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tenemos para ello lo establecido en los artículos 291 y siguientes del C.G del P., los cuales están vigentes y han sido desconocidos por su Despacho. Por lo tanto, no es cierta ni conforme a derecho la postura del despacho que dispuso tener como notificada a la demandada por conducta concluyente y empezar a contabilizar los respectivos términos a partir del 15 de febrero de 2023, sin pronunciamiento alguno frente **al trámite previo de notificación a la demandada adelantado por la suscrita de acuerdo a lo establecido en los artículos 291 y siguientes del C.G del P** toda vez que, se ha mostrado, por el contrario, un total cumplimiento de las cargas procesales a cargo de la parte demandante, orientadas a la notificación de la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**.

Su despacho está desconociendo la manera real en que fue notificada la demandada y a partir de la fecha en que deben contabilizarse los respectivos términos, ya que ha omitido observar el certificado de notificación personal y el certificado de notificación por aviso en mención, que dan cuenta que la fecha a tener en cuenta para contabilizarse los términos es el **27 de enero del 2023**, por lo que se colige que resulta contrario a derecho pretender tener por notificada a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ por conducta concluyente y contabilizar los términos a partir del **15 de febrero de 2023** .

Conforme disposiciones legales que señala el Código General del Proceso no le asiste razón al despacho tener como **notificada por conducta concluyente** a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ y empezar a contabilizar los términos conforme dicha actuación, por cuanto **previamente a ello, el trámite de notificación a la demandada se realizó a cabalidad como lo dispone los artículos 291 y siguientes del C.G del P, informándose a la demandada la existencia del proceso, su naturaleza, las partes, el radicado, el despacho judicial donde se adelanta la demanda, la fecha de la providencia a notificar, el correo electrónico del juzgado, anexándose copia de la demanda con sus anexos, auto que libra mandamiento de pago**, es decir el trámite de notificación conforme lo

consagra los artículos 291 y 292 del C.GP ya se encontraba debidamente surtido.

Lo anterior significa que, de mantenerse por notificada a la referida demandada por conducta concluyente y empezarse a contabilizar los términos desde el 15 de febrero de 2023, estaríamos frente a la concesión indebida de términos a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ para que se pronuncie sobre la demanda y proponga excepciones, es decir, sería como revivir términos o mejor, sería desconocer las actuaciones adelantadas por la suscrita y de las que obran prueba en el expediente.

Finalmente ruego a su despacho considerar su actuación, y ajustarla conforme a derecho, garantizando los postulados de la Corte Constitucional, en cuanto a que lo por mi desarrollado en el trámite de notificación, garantizó el conocimiento real de la decisión judicial que libró mandamiento de pago y la demanda con sus anexos, lo cual es propio del debido proceso al vincular a quien concierne de manera directa la decisión judicial a notificar, y que está convalidado en todas las actuaciones de citación y notificación por aviso ya allegadas a su despacho.

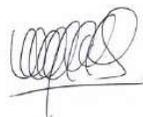
#### **PRETENSIONES**

Solicito se sirva REPONER su decisión del 24 de febrero de 2023 y en su lugar tenga por debidamente notificada a la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ** a partir del 27 de enero del 2013 en virtud de las certificaciones previamente allegadas por la suscrita conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P, y proceda a la debida contabilización de los términos a partir de dicha fecha.

#### **PRUEBAS**

Ruego tener como tales los certificados de la empresa de correos SURENVIOS No. 119000002991 y No. 119-4399 allegadas respecto a la notificación de la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ** y que obran en el expediente.

Atentamente,



**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**

C.C. No. 36.306.164 de Neiva H

T.P. 282.450 del C.S.J

---

E-mail: [anyelahernandezs27@hotmail.com](mailto:anyelahernandezs27@hotmail.com)

Celular y WhatsApp 314 2 49 96 41.

Eje, rad 41001418900520220095200 Dte Coonfie, Ddos. LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS y otra- Allega cer not entregados

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR <anyelahernandezs27@hotmail.com>

Jue 19/01/2023 4:12 PM

Para: [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Señor

**JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA**

[cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE

DEMANDADOS: LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ

RADICADO : 41001418900520220095200 / 2022- 952

Asunto: Allega certificados de notificación entregados.

***Atentamente;***

***ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR  
Abogada Universidad Cooperativa de Colombia  
Especialista Universidad Nacional de Colombia  
Cel. 3142499641***

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR  
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

---

Señor

**JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA  
- HUILA**

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE

DEMANDADAS: LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL  
CARMEN CASTELLANOS GOMEZ

RADICADO: 41001418900520220095200 / 2022- 952

Asunto: Allega certificados de notificación entregados.

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, en mi condición de apoderada especial de la **Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE**, mediante el presente escrito respetuosamente me permito:

1. **Allegar certificado de comunicación electrónica entregada E93771901-S** expedido por la empresa de correo 472 del envío de la de notificación a través de mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS**, a quien además se le adjunto copia de la demanda, anexos y copia del mandamiento de pago.

Lo anterior con fundamento el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, ruego al despacho tener por surtida la notificación del demandado **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS**.

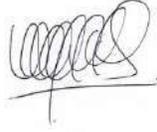
2. **Allegar certificado de notificación personal** (recibida el 12 de enero de 2023) expedida por la empresa de correo Surenvios mediante guía 119000002991, **prueba de la comunicación de notificación personal** enviada a la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ** y su respectiva factura para efectos que se tenga en cuenta en la respectiva liquidación de costas.

Conforme lo anterior procederemos a enviar a la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ** la respectiva comunicación para notificación por aviso junto con sus anexos (demanda y mandamiento de pago).

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR  
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

---

Atentamente,



**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**  
C.C. No. 36.306.164 de Neiva H  
T.P. 282.450 del C.S.J

Prueba de entrega: Entregado NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO LUIS ARTURO ALARCON

no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>

Mié 11/01/2023 12:56 PM

Para: anyelahernandezs27@hotmail.com <anyelahernandezs27@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

Certificado\_Id93771901\_CI430261\_Mail118953574\_CopyFrom\_20230110s138s13943\_DocOK.pdf;

## Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.

¿Tiene plena validez legal?

Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en <http://www.4-72.com.co>

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E93771901-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COONFIE (CC/NIT 891100656)

**Identificador de usuario:** 430261

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR <430261@certificado.4-72.com.co> (originado por ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR <anyelahernandezs27@hotmail.com>)

**Destino:** lucho65587@hotmail.com

**Fecha y hora de envío:** 11 de Enero de 2023 (09:53 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 11 de Enero de 2023 (09:54 GMT -05:00)

**Asunto:** NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO LUIS ARTURO ALARCON (EMAIL CERTIFICADO de anyelahernandezs27@hotmail.com)

### Mensaje:

[cid:926ee4f6-48f2-418b-af1b-f824e1238988]

Sr. LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS, favor ver imagen y descargar 3 archivos PDF que se adjuntan.

Atentamente;

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR

Abogada Universidad Cooperativa de Colombia

Especialista Universidad Nacional de Colombia

Cel. 3142499641

### Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content2-application-NOTIFICACIÓN CORREO  
ELECTRÓNICO LUIS ARTURO ALARCON.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content3-application-08. Mandamiento de  
Pago.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content4-application-05. Demanda ejecutiva,  
anexos, Dte. Coonfie, Ddos. LUIS ARTURO ALARCON  
CASTELLANOS y otra..pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 11 de Enero de 2023

# Anexo de documentos del envío

  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**Lev 2213 de 2022 art.8**  
**a través de correo electrónico.**

Fecha 11 de enero de 2023.

Señor (a)  
**LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS**  
lucho65587@hotmail.com  
Demandad(o/a)

<u>No radicación del proceso</u>	<u>Naturaleza del proceso</u>	<u>Fecha Providencia</u>
41001418900520220095200	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	07 de diciembre de 2022

<u>Demandante</u>	<u>Demandado</u>
COOPERATIVA COONFIE	LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ

**Providencia que se le notifica:** auto que libró mandamiento de pago  
**Fecha de la providencia:** 07 de diciembre de 2022

Se le advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse "... cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...". Se le pone de presente igualmente que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para contestar y ejercer su derecho de defensa.

Con la presente notificación se remite: i) demanda, ii) auto que libra mandamiento de pago, iii) copia del título, iv) anexos de la demanda.

Finalmente, se le pone de presente que la contestación deberá ser allegada al correo electrónico [cmp108nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp108nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Parte Interesada:



**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ**  
C.C 36.306.164 de Neiva  
T.P 282.450 del C.S de la J.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 806 de Neiva - (H), Tel. 8711449  
[cmp108nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp108nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Content1-image-image.png



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**Ley 2213 de 2022 art.8**  
**a través de correo electrónico.**

Fecha 11 de enero de 2023.

Señor (a)

**LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS**

lucho65587@hotmail.com

Demandad(o/a)

**No radicación del proceso**

41001418900520220095200

**Naturaleza del proceso**

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

**Fecha Providencia**

07 de diciembre de 2022

**Demandante**

COOPERATIVA COONFIE

**Demandado**

LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL  
CARMEN CASTELLANOS GOMEZ

**Providencia que se le notifica:** auto que libró mandamiento de pago

**Fecha de la providencia:** **07 de diciembre de 2022**

Se le advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse “... cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”. Se le pone de presente igualmente que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para contestar y ejercer su derecho de defensa.

Con la presente notificación se remite: i) demanda, ii) auto que libra mandamiento de pago, iii) copia del título, iv) anexos de la demanda.

Finalmente, se le pone de presente que la contestación deberá ser allegada al correo electrónico [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Parte Interesada;

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ**

C.C 36.306.164 de Neiva

T.P 282.450 del C.S de la J.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 806 de Neiva - (H), Tel. 8711449

[cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : COOPERATIVA COONFIE  
**DEMANDADO** : LUIS ARTURO ALARCON Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005- 2022-00952-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**A: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”** identificado con el NIT **891.100.656-3** y en contra de **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **1.080.292.176** y **36.170.580** respectivamente, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio que se trae como base de recaudo.-

1. Por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.452.044,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 159545.
2. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$696.540,00), por concepto del saldo de intereses causados y no pagados desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022.
3. Por intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, 06 de agosto de 2022 y hasta que se realice el pago total de la misma, incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso.

**C.-** Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**D.- ORDENAR** a los demandados, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**E.- DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os), conforme lo preceptúa el art. 290 ejusdem, o conforme los preceptos del Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**F.- RECONOCER PERSONERIA** para actuar en representación de la entidad ejecutante, a la abogada **ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.306.164, portadora de la Tarjeta Profesional No. 282.450 del C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.- /AMR.-



Señor

**JUEZ MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA- HUILA - REPARTO.**

**E. S. D.**

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.306.164 expedida en Neiva**, con Tarjeta Profesional No. **282.450** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE"**; según endoso en procuración para el cobro judicial conferido por el Dr. **NESTOR BONILLA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 12.193.128, en su calidad de Gerente General y representante legal de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE** con Nit 891100656-3 con domicilio principal en Neiva (H), lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva (Huila), el cual adjunto; mediante el presente escrito me permito manifestar que instauró demanda contra **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.080.292.176 y 36.170.580 respectivamente, domiciliados en Villavicencio Meta y Neiva (H) respectivamente, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

#### **PRETENSIONES**

Sírvase señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE"** y en contra de los demandados **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, por las siguientes cantidades, según lo pactado en el **pagaré No. 159545** adjunto a esta demanda así:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.452.044,00)**, por concepto de saldo de capital de la obligación contenido en el pagare No. 159545.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el mentado capital, a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

3. Por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$696.540,00)**, por concepto del saldo de intereses causados y no pagados desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022.

4. En su momento oportuno, sírvase señor Juez, condenar en costas del proceso y agencias en Derecho a los demandados, según regulación de su despacho.

5. Conforme al endoso en procuración para el cobro judicial realizado por el Gerente General de COONFIE, se me reconozca personería jurídica para actuar.

#### H E C H O S

**PRIMERO:** Los demandados **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, obrando en sus propios nombres suscribieron el 04 de mayo de 2021 a favor de mi mandante, una carta de instrucción para diligenciar pagaré en blanco, así como un título valor representado en PAGARE No. 159545.

**SEGUNDO:** Los demandados **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, se obligaron a pagar de manera solidaria e incondicionalmente a la orden de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE, el día 05 de agosto de 2022, la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$20.572.200, 00)**, por concepto de capital de la obligación, más la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.076.884,00)**, por concepto de intereses causados y no pagados.

**TERCERO:** Los demandados realizaron abono el 05/09/2022 por valor de \$500.500,00 pesos, valor que se imputo parte a capital y parte a intereses causados y no pagados contenidos en el pagaré arriba referido.

**CUARTO:** Los demandados adeudan por concepto de saldo de capital la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.452.044,00)**, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente y por concepto de saldo de intereses causados y no pagados desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022 la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$696.540,00)**.

**QUINTO:** El título valor fue legalmente otorgado y aceptado por los demandados y contiene de acuerdo con los artículos 621 y 709 del C. Co., y al artículo 422 del C.G.P., una obligación expresa, clara y actualmente exigible.

**SEXTO:** En razón al incumplimiento en el pago de la obligación, la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE- haciendo uso de lo estipulado en las condiciones de pago y carta de instrucciones en el numeral 4, ha declarado vencida y exigible en su totalidad el saldo de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora.

**SEPTIMO:** El Gerente General de COONFIE, me ha endosado en procuración para el cobro judicial el título valor No. **159545** base de ejecución.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como tales los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 25, 74, 82, 422 y s.s. del Código General del Proceso, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co. y la Ley 2213 de 2022.

#### **PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme a la sección segunda título único Capítulo I al V del Código General del Proceso.

#### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de la competencia territorial derivada del lugar de cumplimiento de la obligación, establecida en el Numeral 3 del artículo 28 del Código General del proceso y

por la cuantía la cual estimo en \$21.148.584,00; valor inferior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

#### PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las condiciones de pago y carta de instrucciones y el titulo valor **pagaré No. 159545** suscrito por los demandados.

#### DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022 que adoptó por legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y en aplicación del principio de buena fe, la lealtad procesal, y dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2° del C.G.P. manifiesto bajo la gravedad de juramento que el Título Ejecutivo lo conserva en su original la COOPERATIVA COONFIE en sus instalaciones, así como manifiesto que no ha promovido ejecución usando el mismo documento, que este se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

#### NOTIFICACIONES

**\*PARTE DEMANDANTE:**

**COONFIE:** Calle 10 No. 6 - 74 de Neiva (H)

CORREO ELECTRONICO DE LA DEMANDANTE:

[subgfinan@coonfie.com](mailto:subgfinan@coonfie.com)

REPRESENTANTE LEGAL PARTE DEMANDANTE

**DR. NESTOR BONILLA RAMIREZ:** Calle 10 No. 6 - 74 de Neiva (H)

CORREO ELECTRONICO DE LA DEMANDANTE:

[subgfinan@coonfie.com](mailto:subgfinan@coonfie.com)

**\*APODERADA ESPECIAL:** En la Calle 7 No. 6 - 58 Piso 2, oficina 206 Centro de Neiva (H).

CORREO ELECTRONICO APODERADA DE LA DEMANDANTE:

[anyelahernandezs27@hotmail.com](mailto:anyelahernandezs27@hotmail.com)

**\*PARTE DEMANDADA:**

**LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS**

Dirección de notificación: en la Carrera 19 No. 2 A 38  
Manzana 24 casa 7 de Villavicencio- Meta

CORREO ELECTRONICO: [lucho65587@hotmail.com](mailto:lucho65587@hotmail.com)

**MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**

Dirección de notificación: en la Calle 76 A No. 2W - 41 de Neiva- H

CORREO ELECTRONICO: [carmen60-00@hotmail.com](mailto:carmen60-00@hotmail.com)

**JURAMENTO SOBRE DIRECCION ELECTRONICA O SITIO DE LOS  
DEMANDADOS CONFORME ART. 8 LEY 2213 DE 2022**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electronico de los demandados arriba referido en el titulo de notificaciones, corresponde al informado por las personas a notificar. Los cuales obtuvo la Cooperativa demandante de la informacion brindada por ellos mismos al momento de diligenciar y suscribir solicitud de Crédito; para ello adjunto como evidencia copia de dicha solicitud de credito suscrita por los demandados.

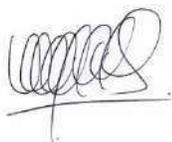
El contenido del formulario de solicitud de crédito está protegido por el habeas data, para ello el juzgado tendrá las reservas del caso por el deber de confidencialidad.

**ANEXOS**

Acompaño a esta demanda los siguientes archivos digitalizados en PDF:

1. Título valor pagaré **ORIGINAL No. 159545** y carta de instrucciones.
2. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva.
3. Endoso en Procuración para el Cobro Judicial que se evidencia en la parte inferior del Pagaré base de ejecución.
4. Certificado de asociada expedido por Coonfie al momento de adquirir la obligación con la COOPERATIVA.
5. Copia Solicitud de Crédito suscrita por la demandada, en la que se evidencia el correo electrónico.
6. Copia Tarjeta Profesional de Abogada de ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR.
- 7.-Escrito de medidas cautelares.

Del Señor Juez,



**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**

C.C. No. 36.306.164 de Neiva H

T.P 282.450 del C.S.J.

**PAGARÉ** 159545



Yo (Nosotros) Luis Arturo Alarcon Castellanos Y Maria del Carmen Castellanos Gomez

Identificados como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), me (nos) declaro (mos) de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaremos a la orden de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" en la oficina de Neivo el día 05 de 08 de 2022, las siguientes sumas de dinero que de dicha entidad he(mos) recibido en calidad de mutuo con intereses corrientes del (22.11)% y/o la tasa máxima anual que por este concepto establezca la Superintendencia Financiera:

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ 20.572.200 ) M/cte.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ 1.076.884 ) M/cte.
3. Sobre la sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré (mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.
4. Expresamente declaro (amos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del Artículo 622 del Código de Comercio y nos allanamos a cualquier impedimento que pueda ser allanable, conforme a la normatividad vigente.

En señal de que aceptamos las obligaciones como tales en los términos expresados, solidaria y mancomunadamente firmamos en la ciudad de Neivo a los 04 días del mes 05 de 2021.

		_____
FIRMA DEUDOR	FIRMA CODEUDOR	FIRMA CODEUDOR
<u>Alarcon Castellanos Luis Arturo</u>	<u>Castellanos Gomez Maria del Carmen</u>	
Apellidos y Nombres No. C.C. <u>1080292126</u>	Apellidos y Nombres No. C.C. <u>36170580</u>	Apellidos y Nombres No. C.C.
HUELLA ÍNDICE DERECHO	HUELLA ÍNDICE DERECHO	HUELLA ÍNDICE DERECHO

El Suscrito Representante Legal de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE manifiesto que endoso el presente titulo valor en procuración, para su cobro judicial, al abogado HERNANDEZ SAAZAR ANUELA con C.C. No. 36.306.164 de PSIVA y con T.P. No. 202.450 del C.S.J.

Atentamente,  
  
Firma Representante Legal de COONFIE  
Nombre: Nestor Bonilla Ramirez  
C.C. 12.193.128 64207

Acepto,  
  
Firma Abogado  
Nombre: Anabela Hernandez Solozar  
C.C. 36306164



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

# Coonfie

Es Presente y Futuro Solidario

## CONDICIONES DE PAGO Y CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGARÉ EN BLANCO



LOS DEUDORES SOLIDARIOS, por medio del presente escrito dan como garantía los aportes y depósitos que poseen en la Cooperativa y autorizan a **COONFIE** de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita a la Cooperativa **COONFIE**, acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré será el lugar y el día en que fue desembolsado el crédito por la Cooperativa **COONFIE**, y la fecha de vencimiento será la del día en que el deudor incurra en mora.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de la Cooperativa **COONFIE**, de las que LOS DEUDORES SOLIDARIOS de forma individual o conjunta, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses, que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por concepto, de intereses de plazo.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de los DEUDORES SOLIDARIOS, la Cooperativa **COONFIE**, queda autorizada para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de todas las obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. En caso que se efectúen retardos e incumplimientos de la presente obligación, la Cooperativa **COONFIE**, queda autorizada para debitar de la cuenta de ahorros y cualquier otro tipo de depósito el valor de las cuotas o cualquier otra suma que dentro del plazo EL ASOCIADO deba cancelar y que resulten a su cargo, de manera que la obligación no entre en mora por estas circunstancias.
6. Así mismo los DEUDORES SOLIDARIOS autorizan expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

LOS DEUDORES SOLIDARIOS declaran que han recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del (los) reglamento(s) correspondiente(s) a los productos que **COONFIE** ha aprobado y las condiciones del seguro colectivo de vida deudores, las cuales conocen y aceptan el contenido sin reserva alguna.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL DEUDOR

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CODEUDOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CODEUDOR

INFORMACIÓN IMPORTANTE



**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA COOPERATIVA  
NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
"COONFIE"**

**CERTIFICA QUE:**

El(a) Señor(a), **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.080.292.176** de Palermo; en calidad de asociado de la Cooperativa, tramitó el crédito No. **159545**.

El(a) Señor(a), **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.170.580** de Neiva, Huila; en su calidad de codeudor y asociado de la cooperativa del mismo crédito.

Que por su reiterado comportamiento de mora en sus pagos se da aplicabilidad al reglamento de cartera, artículo 3. **Gestiones de recuperación**, que dice textualmente: Artículo 3 parágrafo 3.6. **Procedimientos para el cobro. "La cartera en mora de 61 a 90 días se pasa a cobro pre - jurídico, si la gestión anterior no da resultado positivo, a partir de los 91 días se pasa a cobro jurídico."**

La presente certificación se expide con destino a los Juzgados respectivos donde se llevan los procesos jurídicos de la cartera de Coonfie.

Dada en Neiva el día **02** de **noviembre** del año **2022**.

Atentamente,

  
**NORMA CRISTINA ARTUNDUAGA BOLAÑOS**  
Directora Neiva Centro

**LÍNEAS DE ATENCIÓN PARA TODAS NUESTRAS OFICINAS, ☎ : (608) 8725100 📠 : 3009121485**

**NEIVA CENTRO:** Calle 10 No. 6 - 68 B/. Centro

**NEIVA NORTE:** Carrera 1 No. 34 - 60 B/. Cándido Leguizamo

**NEIVA UNICENTRO:** C.C. Unicentro 2do. Piso - Local 211

**ALGECIRAS:** Carrera 5 No. 3 - 106 B/. Centro

**BOGOTÁ D.C.:** Avenida Carrera. 24 No. 61 F - 23 B/. El Campín

**MOCOÁ:** Carrera 4 No. 7 - 09 B/. Centro

**GARZÓN:** Calle 7 No. 7 - 54 B/. Centro

**FLORENCIA:** Calle 15 No. 14 - 54 B/. Centro

**LA PLATA:** Carrera 5 No. 4 - 40 B/. Centro

**PITALIO:** Calle 4 No. 4 - 39 B/. Centro

**GIGANTE:** Calle 3 No. 4 - 61 Edificio del Café Primer Piso

**POPAYÁN:** Calle 4 No. 8 - 48 Edificio Unicomfacaucá

 **Cooperativa Coonfie**

 **@coonfie**

 **Cooperativa Coonfie**

[www.coonfie.com](http://www.coonfie.com)

# SOLICITUD DE CRÉDITO

Esta solicitud no implica compromiso y esta sujeta a aprobación. "Diligenciar este formato en tinta negra sin tachones ni enmendaduras"

DEUDOR <input checked="" type="checkbox"/> CODEUDOR <input type="checkbox"/> SI ES CODEUDOR, ESCRIBA EL NOMBRE DEL DEUDOR	CIUDAD ó MUNICIPIO: <b>NEIVO</b>	FECHA DE SOLICITUD (ENTREGA COMPLETA DE DOCUMENTOS)		
	VALOR SOLICITADO: <b>21.950.000</b>	PLAZO EN MESES: <b>91</b>	AÑO: <b>2021</b>	MES: <b>04</b>
			DÍA: <b>16</b>	

EXCLUSIVO DE COONFIE	FORMA DE PAGO	<b>LÍNEA DE CRÉDITO</b>		
Directivo <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/>	Nómina <input type="checkbox"/> Ventanilla <input checked="" type="checkbox"/>	LINEA: <b>Consumo</b>		
GARANTÍA OFRECIDAS:		DESTINO: <b>Rediferida Deuda</b>		
PERSONAL <input checked="" type="checkbox"/> INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> OTRAS _____	ES FAMILIAR DE DIRECTIVO O FUNCIONARIO DE COONFIE: <b>NO</b>		NOMBRE DEL DIRECTIVO O FUNCIONARIO: _____	

INFORMACIÓN PERSONAL				
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: <b>ALARCON CASTELLANOS LUIS ARTURO</b>		IDENTIFICACIÓN C.C	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: <b>1080292176</b>	
ESTADO CIVIL: <b>SOLTERO</b>	NIVEL DE ESTUDIOS: <b>TECNICO</b>	TÍTULO PROFESIONAL: <b>TECNICO EN SOLDADURA</b>		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO <b>KRA 19 2A 38 MZN 24 CASA 7</b>		BARRIO <b>BOSQUE</b>	CIUDAD O MUNICIPIO <b>VILLAVICENCIO - META</b>	
No. PERSONAS A CARGO <b>0</b>	TELEFONO FIJO <b>8 76 00 31</b>	No. CELULAR <b>317 7773231</b>	E-MAIL <b>lucho65587@hotmail.com</b>	
TIPO VIVIENDA <b>FAMILIAR</b>	ESTRATO <b>2</b>	NOMBRE DEL ARRENDADOR	TELEFONO/CELULAR	TIEMPO DE ARRIENDO

INFORMACIÓN LABORAL				
SEGMENTO <b>ASALARIADO</b>	OCUPACIÓN/CARGO <b>OPERADOR</b>	TIPO DE CONTRATO: <b>TERMINO INDEFINIDO</b>		
NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO <b>SIN EMPRESA DE CONVENIO</b>		PROPIETARIO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	INGRESO O INICIO ACTIVIDAD <b>2012/06/13</b>	TIEMPO DE SERVICIO/ACTIVIDAD <b>106 MESES</b>
DIRECCIÓN EMPRESA O NEGOCIO		BARRIO	CIUDAD/MUNICIPIO	Telefono

INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE				
APELLIDOS Y NOMBRES:	No. IDENTIFICACION:	TELEFONO/CELULAR	TÍTULO PROFESIONAL:	NOMBRE EMPRESA O NEGOCIO:
	<b>0</b>			
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O NEGOCIO	CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO/CELULAR	TIPO CONTRATO
				<b>SALARIO 0,00</b>

INFORMACIÓN FINANCIERA				
INGRESOS MENSUALES/ACTIVIDAD PRINCIPAL		EGRESOS MENSUALES/ACTIVIDAD PRINCIPAL		
<b>SUELDO</b>		<b>GASTOS DE SOSTENIMIENTO</b> (alimentación, educación, transporte, servicios públicos)		
INGRESO ACTIVIDAD PRINCIPAL	<b>2.400.000,00</b>			<b>700.000,00</b>
OTROS INGRESOS	<b>0,00</b>	<b>ARRENDAMIENTO</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.400.000,00</b>	<b>CUOTA CRÉDITO HIPOTECARIO</b>		<b>0,00</b>
DESCRIPCIÓN OTROS INGRESOS		<b>OTROS CRÉDITOS</b>		<b>600.000,00</b>
		<b>OTROS EGRESOS</b> (Gastos familiares, deudas, tarjeta crédito, salud, otros gastos, embargos, préstamo vehículo)		<b>0,00</b>
		<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1.300.000,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>15.000.000,00</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>21.000.000,00</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>
				<b>-6.000.000,00</b>

INFORMACIÓN DE ACTIVOS				
INMUEBLE	<b>0</b>	DIRECCIÓN	CIUDAD	VALOR COMERCIAL
				<b>HIPOTECADO</b>
VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	VALOR COMERCIAL
				<b>PIGNORADO</b>

REFERENCIAS						
Tipo Referencia	nombre	direccion	Barrio	Ciudad	Telefono	Parentesco
FAMILIAR	VIOLETA DEL MAR QUIMBAYO	CLL 68 7 56	LAS GRANJAS	NEIVA	3177384912	PRIMA
PERSONAL	ELKIN NINCO	CLL 3F 14 42	CARULU	VILLAVICENCIO	3154804211	OTRO
FAMILIAR	MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS	CLL 76A 2W 41	CALAMARI	NEIVA	3212015197	MADRE

**AUTORIZACIÓN PARA RECOGER OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS**

ENTIDAD - NOMBRES Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL)	OBLIGACIÓN No.	MONTO O SALDO	AUTORIZACIÓN DEL ASOCIADO DEUDOR
COONFIE Linv	147582	total	Luis Arturo Alarcón Castellano
			FIRMA C.C. 1080292176 DE: Pelano/H.

**ACTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO**

FECHA DE APROBACIÓN:	No. ACTA:	MONTO APROBADO:	PLAZO:	LÍNEA DE CRÉDITO:	CUOTA:	T.M	T.A	F. PAGO:	No DE ACUERDO:
26-4-2021	005	21.950.000	91	REDI	499.282	1.24	24.5	NOM. VEN. A	002

DETALLE DE LA APROBACIÓN: crédito aprobado acto # 005 del día 26-4-2021, empleado Halliburton 2012, Cooperador docente UPB - pensión independiente, no reporte efemedeal según formato COONFIE

04 MAY 2021

ANALISTA NORMALIZACIÓN DE  
ANALISTA CARTERA

ASESOR	DIRECTOR	SUBGERENTE DE CREDITO	SUBDIRECTOR(Desembolso)

**AUTORIZACION OTORGADA POR EL POTENCIAL ASOCIADO Y/O ASOCIADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y REPORTE DE INFORMACIÓN A OPERADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LEY 581 DE 2012 Y 1266 DE 2008):** Con la firma de este documento, manifiesto que como titular de la Información, autorizo de manera expresa y voluntaria a la Cooperativa COONFIE identificada con el Nit No. 891.100.856-3 o a quien represente sus derechos, para almacenar, compilar, procesar, actualizar, verificar, confrontar, circular, transferir, transmitir y en general para utilizar los datos personales que le ha suministrado o le llegue a suministrar o que la Cooperativa obtenga licitamente de operadores de información.

De acuerdo con lo anterior, COONFIE se encuentra autorizada para tratar mis datos para las siguientes finalidades: i) Para brindar información sobre el proceso de vinculación como asociado de la cooperativa y los beneficios empresariales y cooperativos que puedo obtener, así como para verificar la información que le suministro dentro del proceso de vinculación como asociado, ii) Para llevar a cabo campañas de carácter comercial, publicitario, capacitación sobre los servicios cooperativos y/o los productos que ofrece o comercializa COONFIE directamente o con sus aliados, así como de los eventuales cambios que implemente respecto a los mismos, iii) Para proveerme la información que me permita ejercer mis derechos sociales como asociado de COONFIE, iv) Para brindarme información permanente de los servicios y/o los productos que brinda la cooperativa a sus potencial asociados o asociados en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas; v) Para validar la identidad y la información que suministro en cumplimiento de las políticas internas de COONFIE acerca del conocimiento del cliente, así como para evitar eventuales situaciones de fraude; vi) Para realizar estudios sobre intereses y hábitos de consumo, para el desarrollo y mejora de los productos y/o servicios de COONFIE o sus aliados, para ejecutar una estrategia de promoción y comercialización de productos y/o servicios focalizada de acuerdo a dichos intereses y hábitos; vii) Para compartir información con los aliados, con los cuales COONFIE tenga convenios empresariales, con el propósito de procurar que el titular como asociado de la cooperativa reciba la información de los bienes y/o servicios que brindan tales aliados y pueda obtener los beneficios ofrecidos por éstos, viii) Para atender y responder las solicitudes, quejas y reclamos. COONFIE tratará los datos personales recolectados respetando los principios generales contenidos en las normas y en general de acuerdo con las disposiciones legales que regulen el tema. COONFIE informa al titular que sus datos son recolectados para los fines antes descritos y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012 o cualquier norma que la modifique o complementa, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. COONFIE expresa al titular que es facultativo suministrar datos personales sensibles o sobre menores de edad.

Igualmente, como titular autorizo a COONFIE y a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de cualquier obligación dineraria que contraiga con la Cooperativa para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los usuarios de la información (definidos en la Ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a los operadores de información financiera y crediticia que operan en Colombia el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con COONFIE. La presente autorización incluye también la posibilidad de ser consultado, en las listas y bases de datos nacionales e internacionales, ante los operadores o centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a COONFIE tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido. Adicionalmente, autorizo a COONFIE para solicitar, consultar y obtener mi información financiera, datos de seguridad social y parafiscales y/o datos personales que se encuentren en centrales u operadores de información o cualquier entidad autorizada para tratar mis datos, con el fin de que COONFIE evalúe mi solicitud de productos y/o servicios financieros, actualice mis datos o realice mi perfilamiento, teniendo en cuenta mi comportamiento financiero, comercial, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y/o de servicios que haya adquirido.

De acuerdo con todo lo anterior, también autorizo a COONFIE para contactarme mediante el envío de correo físico, electrónico, la realización de llamadas al celular o dispositivo móvil, envío de mensajes de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier otra herramienta tecnológica, red social u otro medio análogo y/o digital de comunicación creado o por crearse, con el fin de remitirme la información que considere debe darme a conocer de acuerdo con los fines previstos en esta autorización. El titular manifiesta que conoce la política de tratamiento de datos personales de COONFIE, la cual se encuentra publicada en la página web institucional www.coonfie.com

**AUTORIZACION PARA SUMINISTRAR INFORMACION A LAS ASEGURADORAS:** Autorizo expresamente para que suministren a la Aseguradora con la cual exista convenio, copia de mi historia clínica y de todos los datos que posean sobre mi salud, aún después de mi fallecimiento. Renuncio por tanto a todas las disposiciones de la deontología y de la ley y la jurisprudencia que prohíban a los médicos cirujanos, hospitales, clínicas o centros asistenciales que me hayan atendido, revelar cualquier información adquirida con motivo del diagnóstico o tratamiento. La anterior declaración la hago para efectos de descartar cualquier negativa, aduciendo la reserva contemplada en las normas y jurisprudencia que al respecto le regula o le llegare a regular. Autorizo a la Aseguradora a reportarme y consultarme en la base de datos de seguros de personas de las demás bases de datos que contengan información sobre mis antecedentes comerciales y financieros. Acepto todas las disposiciones aquí expuestas y declaro mi conformidad con todo lo expresado.

**PARA CRÉDITOS CON SEGURO DE VIDA DEUDORES:** En este momento de ingreso a la póliza declaro que me encuentro en buen estado de salud y que mi habilidad física no se encuentra de manera alguna reducida, que no padezco ni me han diagnosticado ninguna enfermedad cerebro vascular, cardiovascular, diabetes, sida, cáncer, y en general ninguna enfermedad terminal preexistente al inicio de este seguro. Cuando la aseguradora realice obligaciones que determinen el no pago de una obligación de crédito en virtud de una reclamación presentada por fallecimiento del asociado (deudor), dicha obligación insoluble será enviada al departamento de Cartera para proceder a iniciar las acciones de cobro en contra del codéudor en caso de que lo hubiera.

**DECLARACION DE RECEPCION DE INFORMACION Y CONDICIONES DEL CRÉDITO:** Declaro de manera expresa que he recibido la información suministrada por COONFIE, correspondiente a la presente SOLICITUD DE CRÉDITO cuyos términos y condiciones son comprensibles y especialmente declaro que he recibido la siguiente información: Monto del crédito, tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales, base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés, plazo de amortización, modalidad de la cuota, forma de pago, periodicidad en el pago de capital y de intereses, tabla de amortización de capital y pago de intereses, tipo y cobertura de la garantía solicitada, condiciones de prepago, descuentos aplicables, comisiones y recargos, acciones en caso de incumplimiento del deudor, acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones, en caso de créditos restructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la restructuración, toda la demás información relevante y necesaria para mi adecuada comprensión y entendimiento del alcance de los derechos y obligaciones. De acuerdo con lo anterior manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y si el crédito es viable, autorizo su desembolso de acuerdo a la condiciones de aprobación. Declaro que toda la información suministrada es veraz y sujeta a comprobación. Acepto que el cumplimiento de la póliza de vida deudores, por incapacidad total y permanente o invalidez, es hasta la edad de 60 años.

**AUTORIZACION DE COMPENSACION - CRUCE DE CUENTA - RETIRO DEFINITIVO:** Autorizo a COONFIE, para que en caso de no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor de la(s) cuota(s) a mi cargo de cualquier cuenta o depósito que individual, conjunta o solidariamente posea en COONFIE. En caso de no registrarse el pago por ventanilla en la fecha límite, autorizo a que se reporte y aplique el descuento a la pagaduría a la cual pertenezco. En caso que el crédito presente incumplimiento de pago y/o morosidad superior a 85 días, autorizo de manera voluntaria, expresa e irrevocable a COONFIE para que sea descontado y pagado parcial o totalmente el crédito con el valor existente en aportes sociales y ahorros, conllevando a mi retiro definitivo de la Cooperativa en calidad de asociado. Si el valor de los aportes supera el monto del crédito adeudado, solicito se genere una cuenta por pagar a mi favor del valor restante.

**REGLAMENTO/CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL CRÉDITO ROTATIVO**

1. El asociado autoriza a COONFIE, para debitar de sus cuentas de ahorros, el valor equivalente al pago de la cuota mínima, facturada mensualmente y los costos relacionados con el uso en cajeros automáticos y puntos de servicios. 2. El asociado debe conservar durante la utilización del cupo los saldos mínimos exigidos en los productos de ahorro y aportes sociales, y tener todas las obligaciones al día. 3. El asociado debe comunicarse con los asesores comerciales de su agencia en caso de no recibir la factura durante los cinco (5) días hábiles de cada mes. El no recibir la factura no lo exime de la obligación. 4. El asociado podrá hacer abonos adicionales antes del vencimiento de la factura. 5. Si bloquea temporalmente el cupo en las siguientes condiciones A) Después de 3 días de morosidad del pago mínimo; cuando retire el 100% del cupo o más. B) Si posee moras iguales o superiores a 30 días en otras obligaciones; C) Después de un año sin la ejecución de avances o pago de obligaciones del producto. COONFIE, podrá cancelar definitivamente el cupo si se presentan las siguientes condiciones: A) Cuando incurra en 60 días de mora (al vencimiento de la segunda factura) B) Cuando supere un periodo de seis meses, un promedio de 30 días de mora. C) Por reincidir en sobrepagos o la mala utilización de los mismos. D) Por solicitud del asociado por escrito manifestando la cancelación del cupo y COONFIE, tendrá 5 días hábiles para dar su respuesta. 6. El cupo rotativo se podrá utilizar en cualquier agencia de COONFIE, en cajeros automáticos del convenio, retirando los montos permitidos por los mismos, en establecimientos comerciales. 7. El asociado debe cumplir con todas las condiciones reflejadas en el reglamento de tarjeta débito. 8. COONFIE, puede limitar, adicionar las condiciones de este reglamento. 9. COONFIE podrá modificar los privilegios y condiciones del cupo ya sea para aumentar o disminuir el valor inicialmente pactado, según la capacidad de pago. 10. Si anunciada modificación, el usuario no se presenta a cancelar el cupo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. 11. El asociado debe actualizar cada tres meses su información básica.

**AUTORIZACION ENVÍO DE CORRESPONDENCIA:** Autorizo a COONFIE, para que me envíe información de carácter crediticio, institucional, comercial o realice notificaciones judiciales a través de los siguientes medios:  
CORREO ELECTRÓNICO  RESIDENCIA  OFICINA  CELULAR / SMS  OTRO LUGAR CUÁL? \_\_\_\_\_

Firmo en constancia de haber leído, entendido y aceptado todo el presente documento.

HUELLA INDICE DERECHO

Luis Arturo Alarcón Castellanos  
FIRMA Y C.C. 1080292176



# SOLICITUD DE CRÉDITO



Esta solicitud no implica compromiso y esta sujeta a aprobación. "Diligenciar este formato en tinta negra sin tachones ni enmendaduras"

DEUDOR <input type="checkbox"/> CODEUDOR <input checked="" type="checkbox"/>	CIUDAD ó MUNICIPIO: <b>Neiva</b>	FECHA DE SOLICITUD (ENTREGA COMPLETA DE DOCUMENTOS)		
SI ES CODEUDOR, ESCRIBA EL NOMBRE DEL DEUDOR		AÑO	MES	DÍA
<b>Luis Arturo Alarcon Castellanos</b>	VALOR SOLICITADO: <b>21.950.000</b>	<b>2021</b>	<b>04</b>	<b>21</b>
	PLAZO EN MESES: <b>91</b>			

EXCLUSIVO DE COONFIE	FORMA DE PAGO	<b>LÍNEA DE CRÉDITO</b>	
Directivo <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/>	Nómina <input type="checkbox"/> Ventanilla <input checked="" type="checkbox"/>	<b>LÍNEA: consumo</b>	
GARANTÍA OFRECIDAS:		<b>DESTINO: Rediferido deuda</b>	
PERSONAL <input checked="" type="checkbox"/> INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> OTRAS _____	ES FAMILIAR DE DIRECTIVO O FUNCIONARIO DE COONFIE: NO <b>NO</b> NOMBRE DEL DIRECTIVO O FUNCIONARIO: _____		

<b>INFORMACIÓN PERSONAL</b>			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: <b>CASTELLANOS GOMEZ MARIA DEL CARMEN</b>		IDENTIFICACIÓN C.G	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: <b>36170580</b>
ESTADO CIVIL: <b>CASADO</b>	NIVEL DE ESTUDIOS: <b>PROFESIONAL</b>	TÍTULO PROFESIONAL: <b>LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA</b>	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO <b>CLL 76A 2W 41</b>		BARRIO: <b>CALAMARI</b>	CIUDAD O MUNICIPIO <b>NEIVA - HUILA</b>
no. PERSONAS A CARGO <b>0</b>	TELÉFONO FIJO	No. CELULAR <b>321 2015197</b>	E-MAIL <b>carmen60-00@hotmail.com</b>
TIPO VIVIENDA <b>FAMILIAR</b>	ESTRATO <b>2</b>	NOMBRE DEL ARRENDADOR	TELÉFONO/CELULAR
			TIEMPO DE ARRIENDO

<b>INFORMACIÓN LABORAL</b>			
SEGMENTO <b>ASALARIADO</b>	OCUPACIÓN/CARGO <b>DOCENTE</b>	TIPO DE CONTRATO: <b>TERMINO INDEFINIDO</b>	
NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA "FED NEIVA"</b>		PROPIETARIO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	INGRESO O INICIO ACTIVIDAD <b>1981/03/06</b>
DIRECCIÓN EMPRESA O NEGOCIO <b>KRA 5 9 74</b>		BARRIO	TIEMPO DE SERVICIO/ACTIVIDAD <b>481 MESES</b>
		CIUDAD/MUNICIPIO <b>COLOMBIA - HUILA - NEIVA</b>	Telefono <b>8 71 94 06</b>

<b>INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRES: <b>ALARCON AMEZQUITA LUIS ABELARDO</b>	No. IDENTIFICACION: <b>83220398</b>	TELÉFONO/CELULAR	TÍTULO PROFESIONAL: <b>SIN PROFESION</b>
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O NEGOCIO		CIUDAD/MUNICIPIO <b>NEIVA</b>	NOMBRE EMPRESA O NEGOCIO: <b>SIN EMPRESA</b>
		DEPARTAMENTO <b>HUILA</b>	TIPO CONTRATO <b>POR OBRA O LABOR CONTRATADA</b>
		TELÉFONO/CELULAR	SALARIO <b>1.000.000,00</b>

<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>			
<b>INGRESOS MENSUALES/ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>		<b>EGRESOS MENSUALES/ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>	
<b>SUELDO</b>		GASTOS DE SOSTENIMIENTO (alimentación, educación, transporte, servicios públicos)	<b>0,00</b>
INGRESO ACTIVIDAD PRINCIPAL	<b>3.726.690,00</b>	ARRENDAMIENTO	<b>0,00</b>
OTROS INGRESOS	<b>2.736.504,00</b>	CUOTA CRÉDITO HIPOTECARIO	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.463.194,00</b>	OTROS CRÉDITOS	<b>1.500.000,00</b>
DESCRIPCIÓN OTROS INGRESOS		OTROS EGRESOS ( Gastos familiares, deudas, tarjeta crédito, salud, otros gastos, embargos, préstamo vehículo)	<b>2.384.413,00</b>
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3.884.413,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>200.000.000,00</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>173.000.000,00</b>
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>27.000.000,00</b>

<b>INFORMACIÓN DE ACTIVOS</b>					
INMUEBLE	<b>0</b>	DIRECCIÓN	CIUDAD	VALOR COMERCIAL	HIPOTECADO
VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	VALOR COMERCIAL	PIGNORADO

<b>REFERENCIAS</b>						
Tipo Referencia	nombre	direccion	Barrio	Ciudad	Telefono	Parentesco
FAMILIAR	LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS	KRA 19 2A 38	BOSQUE	VILLAVICENCIO	317773231	HIJO
FAMILIAR	VIOLETA DEL MAR QUIMBAYO CASTELLANOS	AV 26 27 94	LAS GRANJAS	NEIVA	3177384912	SOBRINA
PERSONAL	MARLENY TOVAR	CLL 71	LA INMACULADA	NEIVA	3118212679	OTRO

VIOLETA Superadora EJECUTIVA @ rodacop FO-CR-07/14/22-02-2021





**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE  
 Sigla : COONFIE  
 Nit : 891100656-3  
 Domicilio: Neiva, Huila

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0700358  
 Fecha de inscripción: 21 de enero de 1997  
 Ultimo año renovado: 2022  
 Fecha de renovación: 14 de marzo de 2022  
 Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CLE. 10 NO. 6-74 / 76 - El centro  
 Municipio : Neiva, Huila  
 Correo electrónico : subgfinan@coonfie.com  
 Teléfono comercial 1 : 6088725100  
 Teléfono comercial 2 : No reportó.  
 Teléfono comercial 3 : 3165215295

Dirección para notificación judicial : CLE. 10 NO. 6-74 / 76 - El centro  
 Municipio : Neiva, Huila  
 Correo electrónico de notificación : subgfinan@coonfie.com  
 Teléfono para notificación 1 : 6088725100  
 Teléfono notificación 2 : No reportó.  
 Teléfono notificación 3 : 3165215295

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Dancoop de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 1997, con el No. 344 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA EDUCATIVA LTDA.SIGLA COONFIE.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

SUPERSOLIDARIA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 65 del 20 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria Delegados de Neiva,



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2022 - 16:34:04  
Recibo No. S001236236, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022, con el No. 5319 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma parcial de estatutos: Modifican: Artículo 1 (naturaleza jurídica y razón social), artículo 26 (requisitos para ser asociado), artículos 27, 31 y 33 (retiro voluntario y exclusión de asociados), artículos 36, 42, 46, 47, 51, 52 y 54 (régimen disciplinario: Sanciones, causales, procedimiento, competencias disciplinarias e impedimentos y recusaciones), artículo 75 (remanente del excedente), artículo 100 (clases de reuniones y adiciona nuevo artículo sobre reuniones virtuales o mixtas), artículo 101 (elección de delegados), artículo 118 (atribuciones consejo de administración), artículo 127 (comités), artículos 141 y 153 (revisor fiscal y su elección), artículos 144 y 146 (comité de apelaciones y sus funciones), artículo 158 (operaciones con asociados, administradores, miembros de la junta de vigilancia y sus parientes)

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social de COONFIE es la prestación de servicios a sus asociados con sentido cooperativo, contribuir a su desarrollo económico y bienestar social, apoyar las actividades económicas de las personas vinculadas a la cooperativa y canalizar en forma segura y productiva sus recursos financieros. Parágrafo. Para el cumplimiento de su objeto social COONFIE realizará operaciones de crédito con libranza y/o ventanilla y garantizará el origen lícito de sus recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1527 del 27 de abril de 2012 o Ley de libranzas, los decretos 2620 de 2013 y 1348 de 2016 y demás reglamentación que expida el gobierno nacional sobre la materia. Para el cumplimiento de su objeto social, COONFIE, previa reglamentación del consejo de administración, contará con los siguientes servicios: - servicio de ahorro y crédito - servicio de bienestar - servicio de educación - servicio de previsión, asistencia y solidaridad. 1. Servicio de ahorro y crédito. Este servicio tendrá los siguientes objetivos: A. Captar ahorros de los asociados. B. Otorgar créditos a sus asociados con garantía personal, prendaria o hipotecaria e institucional, dependiendo de la cuantía y destinación, así como de la reglamentación expedida por el consejo de administración y las circulares que expida la superintendencia de la economía solidaria. C. COONFIE podrá, dependiendo de su liquidez, gestionar y obtener recursos financieros externos hasta los límites y umbrales generalmente aceptados, con el fin de apalancar la organización para el financiamiento del servicio de crédito a sus asociados. 2. Servicio de bienestar social: a través de este servicio se buscará mejorar el nivel social del asociado, tanto en la parte física como en la intelectual. Para este propósito la cooperativa podrá adelantar convenios con otras organizaciones del sector solidario, público o privado que posean los medios para este propósito. 3. Servicio de educación este servicio tendrá como objetivo fundamental llevar a cabo programas de capacitación y educación cooperativa, actualización profesional y cultural, educación formal y no formal, para asociados y empleados. 4. Servicio de previsión, prevención, asistencia y solidaridad a través de este servicio se podrá: A. Establecer y operar programas de prevención y promoción de la salud en sus distintas modalidades. B) prestar de manera directa con entidades o en asocio con terceros, servicios de asistencia y asesoría técnica, económica, financiera, administrativa, de tecnología, investigación y desarrollo informático a sus asociados y a terceros. C) contratar seguros colectivos de vida, de protección familiar, funerarios, etc. Que sean de interés para los asociados y para proteger la organización de eventuales riesgos. D. Prestar servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados a través de fondos mutuales, los cuales podrán cofinanciarse con recursos provenientes de la contribución directa de sus asociados, de los excedentes del ejercicio y con cargo al presupuesto. La cooperativa podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, con la debida autorización de la superintendencia de la economía solidaria. Así mismo, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos que sean propios de estas entidades, que hagan parte del objeto social y se encuentren establecidos en los presentes estatutos. Para la prestación de los servicios y la aplicación del cuerpo estatutario, el consejo de administración de COONFIE expedirá reglamentos, donde se consagren los objetivos generales y específicos, recursos para la operación, la estructura administrativa requerida, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Patrimonio. El patrimonio social de COONFIE está constituido por: a. Los aportes sociales ordinarios, extraordinarios y amortizados b. Los fondos y reservas de caracteres patrimonial y permanente. c. Las donaciones o auxilios que se reciben con destino al incremento patrimonial d. El superávit por valorizaciones e. Los excedentes no distribuidos.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTACION LEGAL**

Representante legal. El gerente general es el representante legal de COONFIE y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y del consejo de administración y superior de todos los empleados de COONFIE.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente general tendrá las siguientes funciones: A. Hacer cumplir las disposiciones legales y financieras dispuestas por la superintendencia de la economía solidaria a través de sus circulares. B. Planear organizar, ejecutar y controlar, todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con las normas legales vigentes y los presentes estatutos. C. Atender las relaciones de la administración con los órganos de vigilancia y control de los asociados y otras instituciones públicas y privadas D. Formular y gestionar ante el consejo de administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones E. Gestionar y realizar negociaciones de crecimiento externo y programas de cooperación técnica. F. Ordenar los gastos de acuerdo al presupuesto y los extraordinarios según facultades emitidas por el consejo de administración. G. Representar judicial y extrajudicialmente a COONFIE y conferir mandatos o poderes especiales. H. Celebrar directamente operaciones y contratos del giro normal de las actividades de la cooperativa, cuya cuantía no sea superior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75 smlmv). I. Presentar informes de situaciones y labores al consejo de administración, en especial de las contrataciones y compras realizadas. J. Firmar los estados financieros de COONFIE. K. Responsabilizarse del correcto y veraz envío de correspondencia o documentos exigidos por las entidades autorizadas por la Ley para tal efecto. L. Preparar los proyectos de planes de desarrollo de actividades, el plan empresarial anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes del consejo de administración y someterlos a su estudio y aprobación. M. Nombrar y dar por terminado los contratos de los empleados de COONFIE por causa justificada, informando de ello al consejo de administración. N. Realizar las demás actividades que le fije el consejo de administración y otras compatibles con su cargo. O. Aplicar a los funcionarios de COONFIE las sanciones que por faltas comprobadas sea necesario imponer, de acuerdo a los reglamentos y dando cuenta al consejo de administración. P. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la cooperativa, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la cooperativa. Q. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del consejo de administración.

Suplencia del gerente general. El gerente general tendrá un suplente para que lo remplace en sus ausencias temporales, accidentales o en caso de vacancia definitiva del cargo, mientras se elige y posiona el nuevo gerente general. Funciones del gerente general.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 10 del 20 de septiembre de 2009 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2009 con el No. 24496 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
--------------	---------------	-----------------------



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE NESTOR BONILLA RAMIREZ C.C. No. 12.193.128

Por Acta No. 4 del 23 de marzo de 2013 de la Reunion Ordinaria Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2013 con el No. 1280 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	EMERSON LEONEL MONTERO VARGAS	C.C. No. 7.717.864

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 66 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 5489 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PEDRO NEL CARDENAS MUÑOZ	C.C. No. 4.942.246
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANABELLA GARCIA TORRES	C.C. No. 36.175.666
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARCELIA ORTIZ DE LEMUS	C.C. No. 36.147.815
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ISAIAS GOMEZ VARGAS	C.C. No. 12.271.758
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DORIAN SIERRA RIOS	C.C. No. 4.908.225
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALICIA ORTIZ VARGAS	C.C. No. 26.597.938
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN	C.C. No. 7.689.208

**SUPLENTES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	EDUARDO TORRES	C.C. No. 4.935.696
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALBA LUZ CALDERON DE GARZON	C.C. No. 36.270.730
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORLANDO REYES	C.C. No. 12.116.824



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS ARCADIO CASTRO COMETA	C.C. No. 4.686.946
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	FRANCISCO JAVIER MURCIA LANCHEROS	C.C. No. 12.107.594
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORLANDO ALARCON MORERA	C.C. No. 12.227.896
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUAN RIVAS HERRERA	C.C. No. 4.890.998

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 66 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 5490 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
FIRMA REVISORA FISCAL	ACTIVOS ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	NIT No. 901.509.073-2	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	CARLOS OLBANY TORRES GUEVARA	C.C. No. 12.117.756	30577-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	LUIS FERNANDO CUELLAR ARIAS	C.C. No. 12.197.124	272220-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) Acta No. 39 del 06 de septiembre de 1997 de la Decima Septima Asamblea General Extrao.	1475 del 14 de octubre de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 40 del 21 de marzo de 1998 de la Decima Octava Asamblea General Ordinaria	2195 del 08 de mayo de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 41 del 27 de marzo de 1999 de la Xix Asamblea General Ordinaria	3488 del 28 de abril de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 43 del 31 de marzo de 2001 de la Xxi Asamblea General De Delegados	6169 del 04 de junio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 48 del 29 de abril de 2006 de la Asamblea De Delegados	16038 del 12 de junio de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 49 del 10 de marzo de 2007 de la Asamblea De Delegados	18526 del 27 de abril de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 50 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea Gen.extra Asociados	21822 del 31 de julio de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 51 del 21 de marzo de 2009 de la Asamblea Gen. Ordinaria	23454 del 18 de mayo de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 55 del 14 de julio de 2012 de la Asamblea Gen.extra Asociados	1435 del 09 de diciembre de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 57 del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea	1764 del 27 de agosto de 2014 del libro III del



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ordinara De Delegados	Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 58 del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea Ordinara De Delegados	1937 del 28 de abril de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 60 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	3279 del 10 de octubre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 63 del 16 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	4297 del 18 de diciembre de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 64 del 16 de mayo de 2020 de la Asamblea General Ordinaria	4942 del 10 de diciembre de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 65 del 20 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria Delegados	5319 del 24 de marzo de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 66 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	5491 del 10 de agosto de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6492

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**SUCURSALES Y AGENCIAS**

Nombre: COONFIE NEIVA NORTE

Matrícula No.: 216191

Fecha de Matrícula: 03 de febrero de 2011

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección : CR 1 34 60 - Candido Leguizamo

Municipio: Neiva, Huila



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COONFIE UNICENTRO NEIVA  
 Matrícula No.: 232860  
 Fecha de Matrícula: 16 de julio de 2012  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : AVENIDA CALLE 15 CON CRA. 26 SUR C.C. UNICENTRO LOCAL 211 - Zona Industrial  
 Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80778  
 Fecha de Matrícula: 24 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CALLE 3 EDIFICIO DEL CAFE PRIMER PISO - Centro  
 Municipio: Gigante, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80779  
 Fecha de Matrícula: 25 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CALLE 7 NO. 7-54 - El Centro  
 Municipio: Garzón, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80780  
 Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CARRERA 5 NO. 4-40 - El Centro  
 Municipio: La Plata, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80920  
 Fecha de Matrícula: 25 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CARRERA 5 NO 3-108 - Centro  
 Municipio: Algeciras, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80971  
 Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CALLE 10 NO. 6-74 / 76 - El Centro  
 Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80972  
 Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia  
 Dirección : CALLE 4 NO. 4-39 - Centro  
 Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$33,630,748,123  
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sanchez**  
**Secretaria Jurídica**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**


**NOMBRES:** ANYELA DEL SOCORRO  
**APELLIDOS:** HERNANDEZ SALAZAR

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
 GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO


**UNIVERSIDAD:** COOP. DE COL BTA  
**FECHA DE GRADO:** 07/10/2016  
**FECHA DE EXPEDICION:** 12/12/2016


**CONSEJO SECCIONAL:** HUILA  
**TARJETA N°:** 282450

**CEDULA:** 36306164

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
 NACIONAL DE ABOGADOS.**

# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?QU5ZRUXBIERFTCBTTONPUIJPIEHFUK5BTkRFWIBTQUxBWkFS?=" <430261@certificado.4-72.com.co>  
To: lucho65587@hotmail.com  
Subject: =?iso-8859-1?Q?NOTIFICACI=D3N\_CORREO\_ELECTR=D3NICO\_LUIS\_ARTURO\_ALARCON?= =?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBhbnllbGFoZXJuYW5kZXpzMjdAaG90bWFpbC5jb20p?=  
Date: Wed, 11 Jan 2023 14:53:02 +0000  
Message-Id: <MCrtOuCC.63becd82.118953515.0@mailcert.lleida.net>  
Original-Message-Id:  
<CPZP284MB05039F1653C949992E11F320C2F59@CPZP284MB0503.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM>  
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>  
Received: from BRA01-ROA-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-roabra01olk2082.outbound.protection.outlook.com [40.92.96.82]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4NsVzc0yC8zf9Tr for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 11 Jan 2023 15:53:14 +0100 (CET)  
Received: from CPZP284MB0503.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10d6:103:38::7) by CP8P284MB2273.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM (2603:10d6:103:1e3::12) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.6002.13; Wed, 11 Jan 2023 14:53:02 +0000  
Received: from CPZP284MB0503.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM ([fe80::e04b:abb9:f056:c956]) by CPZP284MB0503.BRAP284.PROD.OUTLOOK.COM ([fe80::e04b:abb9:f056:c956%6]) with mapi id 15.20.6002.013; Wed, 11 Jan 2023 14:53:02 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 09 horas 54 minutos del día 11 de Enero de 2023 (09:54 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.161 104.47.22.161)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2023 Jan 11 15:53:54 mailcert28 postfix/smtpd[602109]: 4NsW0L0ZhZzf9Tr: client=localhost[::1]  
2023 Jan 11 15:53:54 mailcert28 postfix/cleanup[603776]: 4NsW0L0ZhZzf9Tr: message-id=<MCrtOuCC.63becd82.118953515.0@mailcert.lleida.net>  
2023 Jan 11 15:53:54 mailcert28 opendkim[3835388]: 4NsW0L0ZhZzf9Tr: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)  
2023 Jan 11 15:53:54 mailcert28 postfix/qmgr[4154078]: 4NsW0L0ZhZzf9Tr: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=5657373, nrcpt=1 (queue active)  
2023 Jan 11 15:54:00 mailcert28 postfix/smtp[599229]: 4NsW0L0ZhZzf9Tr: to=<lucho65587@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.1.33]:25, delay=6.4, delays=0.19/0/0.4/5.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.63becd82.118953515.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=12678743499222, Hostname=SJ0PR02MB8813.namprd02.prod.outlook.com] 5666284 bytes in 4.343, 1274.099 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)  
2023 Jan 11 15:54:00 mailcert28 postfix/qmgr[4154078]: 4NsW0L0ZhZzf9Tr: removed



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2023.01.11 18:55:42  
CET  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - H**

**CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P**

Neiva, 11 de enero de 2023

Señor (a)  
**MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**  
Calle 76 A No. 2W - 41  
Neiva- H

**No radicación del proceso**  
41001418900520220095200

**Naturaleza del proceso**  
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

**Fecha Providencia**  
07 de diciembre de 2022

**Demandante**  
COOPERATIVA COONFIE

**Demandados**  
LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN  
CASTELLANOS GOMEZ

Con fundamento en el art. 291 del C.G.P., sírvase comparecer ante el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, para notificarle personalmente la providencia de la referencia.

Para la notificación podrá comparecer optando por cualquiera de las siguientes formas:

A. Comparecer electrónicamente al juzgado para recibir notificación dentro de los cinco (X), diez ( ) o treinta ( ) días siguientes a la fecha de la entrega de este comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo, recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P.

B. En el evento que no pueda comparecer electrónicamente, se le previene para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado ubicado en la carrera 4 No. 6-99 Of. 806 Palacio de Justicia de Neiva Huila, teléfono (608) 8711449, a recibir notificación dentro de los cinco (X), diez ( ) o treinta ( ) días siguientes a la fecha de la entrega del oficio, en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 my desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.

De no comparecer por ninguno de los anteriores medios en los términos indicados, se procederá a la notificación por AVISO conforme lo estipula el art. 292 del C.G.P.

PARTE INTERESADA

*Anyela del S. Hernandez*  
**Abogada**  
Esp. Derecho Administrativo

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ**  
C.C 36.306.164 de Neiva  
T.P 282.450 del C.S de la J.

12/01/23  
920h

Jennyfer Alarcón  
1.075.245.051

**FAVOR DEVOLVER COPIA  
FIRMADA Y SELLADA**

119-2991

RESUMEN



SURENVIOS S.A.S.  
813000286-7  
Oficina Principal: Aut. Medellín Km. 1 Costado Norte Bodega 6 Venecia  
Servicio al Cliente Nacional 018000180777  
www.surenvios.com.co

ME

Guía Transporte Contado



119000002991

Fecha Admisión 2023-01-11		Hora 4:35 p.m.		ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 41001000 - NEIVA - HUILA		DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAIS 41001000 - NEIVA - HUILA		CITA PARA ENTREGAR		Días de Entrega 24	
JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIP. ESPORADICOS				Unidades 1		CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO				Intento de Entrega	
Dirección PALACIO DE JUSTICIA NEIVA		Cédula (T.I./NIT.): 000000000		Código Postal Origen: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Peso (Kg): 1		Peso Vol. 1	
Tel./Cel.: 000000000		Cédula (T.I./NIT.): 000000000		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Declarado: \$ 5.000		Vr. Flete \$ 3.900	
DESTINATARIO (Nombre) MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ				Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Total Fletes \$ 7.000	
Dirección CALLE 76 A 2 W 41		Cédula (T.I./NIT.): 000000000		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Costo Manejo: \$ 100		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000	
Tel./Cel.: 000000000		Cédula (T.I./NIT.): 000000000		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Total Fletes \$ 7.000	
Dice Contener DOCUMENTOS		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Total Fletes \$ 7.000	
Nombre / C.C. Remitente		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Total Fletes \$ 7.000	
Declaro que el envío no lleva joyas, dinero, títulos valores		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Total Fletes \$ 7.000	
Documents		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Total Fletes \$ 7.000	
NOTAS		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Total Fletes \$ 7.000	
NOTIFICACION PERSONAL		Código Postal Destino: 410001		Cod. Cuenta 1-1-1		Cod. Cuenta 1-1-1		Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000		Total Fletes \$ 7.000	

Eje, rad 41001418900520220095200 Dte Coonfie, Ddos LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS y otra- Oficiar pagador, req y allega cert

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR <anyelahernandezs27@hotmail.com>

Vie 10/02/2023 8:26 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA**

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE

DEMANDADOS: LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ

RADICADO : 41001418900520220095200 / 2022- 952

Asunto: Oficiar nuevamente a pagador, requerimiento y allega certificado notificación por aviso.

*Atentamente;*

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**  
*Abogada Universidad Cooperativa de Colombia*  
*Especialista Universidad Nacional de Colombia*  
**Cel. 3142499641**

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR  
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

---

Señor

**JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA  
- HUILA**

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE

DEMANDADAS: LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL  
CARMEN CASTELLANOS GOMEZ

RADICADO: 41001418900520220095200 / 2022- 952

Asunto: Oficiar nuevamente a pagador, requerimiento y allega  
certificado notificación por aviso.

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, en mi condición de  
apoderada especial de la **Cooperativa Nacional Educativa de  
Ahorro y Crédito COONFIE**, mediante el presente escrito  
respetuosamente me permito:

1. Solicitar se sirva oficiar nuevamente al pagador  
HALLIBURTON al correo electrónico  
[natalie.valderrama@halliburton.com](mailto:natalie.valderrama@halliburton.com) para que proceda dar  
cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante  
oficio No. 2952, con fundamento en la PREVALENCIA DE ESTE  
TIPO DE OBLIGACIONES POR TRATARSE DE UNA COOPERATIVA conforme  
a la Ley 79 de 1988, en su artículo 144 "Las deducciones a  
favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier  
otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales  
por alimentos".

*Por ello las deudas por embargos de cooperativas sólo ceden  
ante las alimentarias, **frente a otro tipo de obligaciones no**,  
tales como las deudas generales (deudas con bancos, vecinos,  
colegios, servicios públicos, copropiedad, etc.). "No  
obstante se aclara que cuando se trata de obligaciones  
civiles distintas a las relacionadas con alimentos, los  
descuentos a favor de las cooperativas, por mandato del  
citado artículo 144, tienen prelación sobre  
ellas."(Ministerio de Trabajo Concepto 24684 de 2013)".*

Esta petición, debe entenderse y decidirse atendiendo la respuesta e inquietud del 20 de enero de 2023 por parte del pagador HALLIBURTON en la cual solicita aclaración frente a la prelación de crédito por tratarse la medida de embargo a favor de una Cooperativa y la validez de embargos simultáneos, lo cual reiteró mediante solicitud del 03 de febrero de 2023, sin que a la fecha su despacho se haya pronunciado.

Cabe resaltar que el éxito y fin de esta clase de procesos ejecutivos, es el embargo y retención de dineros y secuestro de bienes, para lograr el pago de las acreencias, aspecto que el demandante y ahora el pagador del demandado, ponen a consideración de su despacho, el primero desde la misma demanda y el segundo al momento de recibir la comunicación de embargo, razones suficientes para que su despacho se pronuncie de manera INMEDIATA, pues se trata de MEDIDAS CAUTELARES.

2. solicitar se **REQUIERA** al pagador de la **FIDUPREVISORA** al correo electrónico [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co) con el fin que dé respuesta sobre el registro del embargo y retención del 30% de la pensión que percibe de la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.170.580, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2943 por su despacho remitido vía correo electrónico a dicho pagador el día 17/01/2023 a la 11:15 A.M.

Lo anterior por cuanto no se tiene conocimiento de la respuesta por parte de dicha entidad y no se tiene conocimiento de títulos judiciales

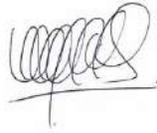
3. **Allegar certificado de notificación por aviso** (recibida el 27 de enero del 2023) expedida por la empresa de correo surenvios mediante guía 119-4399, **prueba de la comunicación de notificación por aviso** enviada a la demandada **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ** y su respectiva factura para efectos que se tenga en cuenta en la respectiva liquidación de costas.

Debe tener en cuenta su despacho que en la notificación por aviso enviada a la demandado **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ** se entregó físicamente copia de la demanda, anexos y copia del mandamiento de pago.

ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR  
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

---

Atentamente,



**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**

C.C. No. 36.306.164 de Neiva H

T.P. 282.450 del C.S.J

---

E-mail: [anyelahernandezs27@hotmail.com](mailto:anyelahernandezs27@hotmail.com)  
Celular y WhatsApp 314 2 49 96 41.

## Solicitud de respuesta a memorial. Proceso No. 41-001-41-89-005-2022-00952-00

Natalie Valderrama <Natalie.Valderrama@halliburton.com>

Vie 3/02/2023 9:54 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Señor Juez:

El presente correo es con el propósito de solicitar respuesta frente al memorial remitido el día 20 de noviembre de 2023 (adjunto) dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 41-001-41-89-005-2022-00952-00 contra Luis Arturo Alarcón Castellanos.

Agradecemos por la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

---

### **Maria Natalie Valderrama Quesada**

Apprentice

Labor & Employment

Halliburton Law Department

Km 1.5 via Siberia-Cota Cota, Cundinamarca.

Email: natalie.valderrama@halliburton.com

Follow Halliburton: [LinkedIn](#) | [Facebook](#) | [Twitter](#) | [Instagram](#) | [YouTube](#) | [Blog](#)

---

This e-mail, including any attached files, may contain confidential and privileged information for the sole use of the intended recipient. Any review, use, distribution, or disclosure by others is strictly prohibited. If you are not the intended recipient (or authorized to receive information for the intended recipient), please contact the sender by reply e-mail and delete all copies of this message.

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

Señores

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

**Atención:**

Dr. Ricardo Alonso Álvarez Padilla

Neiva – Huila

---

(Vía email: [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) )

**Re.** Respuesta a su oficio con radicado No. 02942 del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra Luis Arturo Alarcón Castellanos C.C. 1.080.292.176.

**Rad.** 41-001-41-89-005-2022-00952-00

Respetado Dr. Álvarez:

En atención a su oficio No. 02942, donde nos comunica que mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2022 se decretó el embargo y retención del 30% del salario, comisiones, cesantías y demás prestaciones sociales susceptibles de embargo que devenga el señor Luis Arturo Alarcón Castellanos identificado con C.C. 1.080.292.176, como empleado de la empresa Halliburton Latin America S.R.L Sucursal Colombia, nos permitimos informarle que previo a la recepción de este, se recibió oficio con No. 3433 el día 30 de julio de 2018 por parte del Juzgado Segundo Municipal de Neiva, en el cual se ordenó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor Alarcón.

Por lo anterior, nos permitimos manifestar que respecto a la imposición de las medidas de decreto y embargo al señor Alarcón, nos surge la inquietud frente a la validez de realizar ambos descuentos simultáneamente o, por el contrario, existe prelación de créditos frente a este último, con ocasión a que, se adquirió ante una Cooperativa.

Agradecemos su atención frente al interrogante planteado y quedamos atentos frente a la respuesta.

Cordialmente,



---

**RAUL QUEVEDO CONTRERAS**

HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA

SE COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR 2022-00952

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/01/2023 11:15 AM

Para: Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>

CC: ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR <anyelahernandezs27@hotmail.com>

Neiva, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**OFICIO No. 02943**

Señor(a)

**TESORERO Y/O PAGADOR**

**FIDUPREVISORA**

Email. [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)

Ciudad

c.c. [anyelahernandezs27@hotmail.com](mailto:anyelahernandezs27@hotmail.com)

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" identificado con el NIT 891.100.656-3, en contra de LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.080.292.176 y 36.170.580

Radicación: 41-001-41-89-005-2022-00952-00

De manera atenta me permito comunicarle, que este despacho mediante proveído, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% de la pensión que disfruta **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.170.580, la cual es pagada por la **FIDUPREVISORA**.

Sírvase efectuar los descuentos mensuales respectivos y situarlos a disposición de este Juzgado por intermedio de la cuenta 410012041008 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Neiva, bajo los términos y con las consecuencias que señalan los numerales 9 y 10 del artículo 593 del C.G.P.

**Atentamente,**

**LILIANA HERNANDEZ SALAS.-**  
Secretaría.-

AMR-

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - H**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P**

Neiva, 23 de enero de 2023.

Señor (a)

**MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**

Calle 76 A No. 2W - 41

Neiva- H

**No radicación del proceso**

41001418900520220095200

**Naturaleza del proceso**

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

**Fecha Providencia**

07 de diciembre de 2022

**Demandante**

COOPERATIVA COONFIE

**Demandados**

LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ

Con fundamento en el art. 292 del C.G.P., me permito notificarle la providencia de la referencia y que se adjunta a este aviso, por medio de la cual se libra mandamiento de pago.

Se advierte que la notificación de la providencia se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso. Una vez notificada comenzarán a correr los términos indicados en la providencia que se notifica, dentro del este podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para efectos del traslado puede optar, dentro de los tres (3) días siguientes a que se surta la entrega del presente aviso, por las siguientes vías:

1. Solicitar al juzgado a través de la cuenta [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) la reproducción de la demanda y sus anexos, que le serán enviadas a vuelta de correo electrónico.
2. En el evento que no pueda solicitar las copias a través de correo electrónico podrá hacerlo directamente en las instalaciones físicas del juzgado ubicado en la carrera 4 No. 6-99 Of. 806 Palacio de Justicia de Neiva Huila, teléfono (608) 8711449 en horario laboral, de lunes a viernes de 7:00am a 12:00 m y desde las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.

TRASLADO. A través del presente aviso se remite de manera física la demanda, los anexos y copia de la providencia a notificar.

PARTE INTERESADA

*Anyela del S. Hernandez S.*  
**Abogada**  
Esp. Derecho Administrativo

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ**

C.C 36.306.164 de Neiva

T.P 282.450 del C.S de la J.

27-1-23 11:30

*Adelino Alarcón*

33750960

**FAVOR DEVOLVER COPIA  
FIRMADA Y SELLADA**

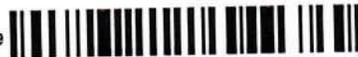
119-4399



SURENVIOS S.A.S.  
 81300028-7  
 Oficina Principal: Av. Medellín Km. 1 Costado Norte, Bogotá 6 Venezuela  
 Servicio al Cliente Nacional 018000180777  
 www.surenvios.com.co

ME

Guía Transporte  
 Contado



119000004399

Lic.MinTIC 000108 de enero de 2013

Fecha Admisión 2023-01-23	Hora 8:43 a.m.	ORIGEN CIUDAD - DPTO.: 41001000 - NEIVA - HUILA	DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAIS 41001000 - NEIVA - HUILA	CITA PARA ENTREGAR	Días de Entrega 24
JUJZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIP. ESPORADICOS			Unidades 1	CAUSALES DE DEVOLUCION DEL ENVIO	
Dirección PALACIO JUSTICIA NEIVA			Peso (Kg): 1	Intento de Entrega	
Tel./Cel.: 3142499641			Peso Vol. 1	1 D M A Hora	
Cédula / T.I./NIT.: 800165866			Peso Cobrar(Kgs.): 1	2 D M A Hora	
Código Postal Origen:			Vr. Declarado: \$ 5.000	3 D M A Hora	
Cod. Cuenta 1-1-1			Vr. Flete \$ 3.900	Fecha de Devolución al remitente	
DESTINATARIO (Nombre) MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ			Costo Manejo: \$ 100	Recibi e satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario	
Dirección CALLE 76 A 2 W 41			Vr. Otros / Cartaporte \$ 3.000	Observaciones en la entrega:	
Tel./Cel.: 8712585			Total Fletes \$ 7.000	D M A Hora	
Cédula / T.I./NIT.: 123456789			Cartaportes 0		
Dice Contener DOCUMENTOS			Declaro que el envío no lleva joyas, dinero, títulos valores		
Nombre / C.C. Remitente			Documentos NOTAS NOTIFICACION POR AVISO		



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : COOPERATIVA COONFIE  
**DEMANDADO** : LUIS ARTURO ALARCON Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005- 2022-00952-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**A: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE”** identificado con el NIT **891.100.656-3** y en contra de **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **1.080.292.176** y **36.170.580** respectivamente, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio que se trae como base de recaudo.-

1. Por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.452.044,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 159545.
2. Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$696.540,00), por concepto del saldo de intereses causados y no pagados desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022.
3. Por intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, 06 de agosto de 2022 y hasta que se realice el pago total de la misma, incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso.

**C.-** Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**D.- ORDENAR** a los demandados, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**E.- DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os), conforme lo preceptúa el art. 290 ejusdem, o conforme los preceptos del Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**F.- RECONOCER PERSONERIA** para actuar en representación de la entidad ejecutante, a la abogada **ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.306.164, portadora de la Tarjeta Profesional No. 282.450 del C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.- /AMR.-

Señor

**JUEZ MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA- HUILA - REPARTO.**

**E. S. D.**

**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.306.164 expedida en Neiva**, con Tarjeta Profesional No. **282.450** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE"**; según endoso en procuración para el cobro judicial conferido por el Dr. **NESTOR BONILLA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con C.C. No. 12.193.128, en su calidad de Gerente General y representante legal de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE** con Nit 891100656-3 con domicilio principal en Neiva (H), lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva (Huila), el cual adjunto; mediante el presente escrito me permito manifestar que instauró demanda contra **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.080.292.176 y 36.170.580 respectivamente, domiciliados en Villavicencio Meta y Neiva (H) respectivamente, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

#### **PRETENSIONES**

Sírvase señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE"** y en contra de los demandados **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, por las siguientes cantidades, según lo pactado en el **pagaré No. 159545** adjunto a esta demanda así:

1. Por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.452.044,00)**, por concepto de saldo de capital de la obligación contenido en el pagare No. 159545.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el mentado capital, a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

3. Por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$696.540,00)**, por concepto del saldo de intereses causados y no pagados desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022.

4. En su momento oportuno, sírvase señor Juez, condenar en costas del proceso y agencias en Derecho a los demandados, según regulación de su despacho.

5. Conforme al endoso en procuración para el cobro judicial realizado por el Gerente General de COONFIE, se me reconozca personería jurídica para actuar.

#### H E C H O S

**PRIMERO:** Los demandados **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, obrando en sus propios nombres suscribieron el 04 de mayo de 2021 a favor de mi mandante, una carta de instrucción para diligenciar pagaré en blanco, así como un título valor representado en PAGARE No. 159545.

**SEGUNDO:** Los demandados **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, se obligaron a pagar de manera solidaria e incondicionalmente a la orden de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE, el día 05 de agosto de 2022, la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$20.572.200, 00)**, por concepto de capital de la obligación, más la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.076.884,00)**, por concepto de intereses causados y no pagados.

**TERCERO:** Los demandados realizaron abono el 05/09/2022 por valor de \$500.500,00 pesos, valor que se imputo parte a capital y parte a intereses causados y no pagados contenidos en el pagaré arriba referido.

**CUARTO:** Los demandados adeudan por concepto de saldo de capital la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$20.452.044,00)**, más sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente y por concepto de saldo de intereses causados y no pagados desde el 04 de mayo de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022 la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$696.540,00)**.

**QUINTO:** El título valor fue legalmente otorgado y aceptado por los demandados y contiene de acuerdo con los artículos 621 y 709 del C. Co., y al artículo 422 del C.G.P., una obligación expresa, clara y actualmente exigible.

**SEXTO:** En razón al incumplimiento en el pago de la obligación, la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO -COONFIE- haciendo uso de lo estipulado en las condiciones de pago y carta de instrucciones en el numeral 4, ha declarado vencida y exigible en su totalidad el saldo de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora.

**SEPTIMO:** El Gerente General de COONFIE, me ha endosado en procuración para el cobro judicial el título valor No. **159545** base de ejecución.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como tales los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 25, 74, 82, 422 y s.s. del Código General del Proceso, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co. y la Ley 2213 de 2022.

#### **PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme a la sección segunda título único Capítulo I al V del Código General del Proceso.

#### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de la competencia territorial derivada del lugar de cumplimiento de la obligación, establecida en el Numeral 3 del artículo 28 del Código General del proceso y

por la cuantía la cual estimo en \$21.148.584,00; valor inferior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

#### **PRUEBAS**

Pido que se tengan por tales las condiciones de pago y carta de instrucciones y el titulo valor **pagaré No. 159545** suscrito por los demandados.

#### **DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022 que adoptó por legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y en aplicación del principio de buena fe, la lealtad procesal, y dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2° del C.G.P. manifiesto bajo la gravedad de juramento que el Título Ejecutivo lo conserva en su original la COOPERATIVA COONFIE en sus instalaciones, así como manifiesto que no ha promovido ejecución usando el mismo documento, que este se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

#### **NOTIFICACIONES**

**\*PARTE DEMANDANTE:**

**COONFIE:** Calle 10 No. 6 - 74 de Neiva (H)

CORREO ELECTRONICO DE LA DEMANDANTE:

[subgfinan@coonfie.com](mailto:subgfinan@coonfie.com)

REPRESENTANTE LEGAL PARTE DEMANDANTE

**DR. NESTOR BONILLA RAMIREZ:** Calle 10 No. 6 - 74 de Neiva (H)

CORREO ELECTRONICO DE LA DEMANDANTE:

[subgfinan@coonfie.com](mailto:subgfinan@coonfie.com)

**\*APODERADA ESPECIAL:** En la Calle 7 No. 6 - 58 Piso 2, oficina 206 Centro de Neiva (H).

CORREO ELECTRONICO APODERADA DE LA DEMANDANTE:

[anyelahernandezs27@hotmail.com](mailto:anyelahernandezs27@hotmail.com)

**\*PARTE DEMANDADA:**

**LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS**

Dirección de notificación: en la Carrera 19 No. 2 A 38  
Manzana 24 casa 7 de Villavicencio- Meta

CORREO ELECTRONICO: [lucho65587@hotmail.com](mailto:lucho65587@hotmail.com)

**MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**

Dirección de notificación: en la Calle 76 A No. 2W - 41 de Neiva- H

CORREO ELECTRONICO: [carmen60-00@hotmail.com](mailto:carmen60-00@hotmail.com)

**JURAMENTO SOBRE DIRECCION ELECTRONICA O SITIO DE LOS  
DEMANDADOS CONFORME ART. 8 LEY 2213 DE 2022**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electronico de los demandados arriba referido en el titulo de notificaciones, corresponde al informado por las personas a notificar. Los cuales obtuvo la Cooperativa demandante de la informacion brindada por ellos mismos al momento de diligenciar y suscribir solicitud de Crédito; para ello adjunto como evidencia copia de dicha solicitud de credito suscrita por los demandados.

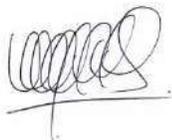
El contenido del formulario de solicitud de crédito está protegido por el habeas data, para ello el juzgado tendrá las reservas del caso por el deber de confidencialidad.

**ANEXOS**

Acompaño a esta demanda los siguientes archivos digitalizados en PDF:

1. Título valor pagaré **ORIGINAL No. 159545** y carta de instrucciones.
2. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio de Neiva.
3. Endoso en Procuración para el Cobro Judicial que se evidencia en la parte inferior del Pagaré base de ejecución.
4. Certificado de asociada expedido por Coonfie al momento de adquirir la obligación con la COOPERATIVA.
5. Copia Solicitud de Crédito suscrita por la demandada, en la que se evidencia el correo electrónico.
6. Copia Tarjeta Profesional de Abogada de ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR.
- 7.-Escrito de medidas cautelares.

Del Señor Juez,



**ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR**

C.C. No. 36.306.164 de Neiva H

T.P 282.450 del C.S.J.

**PAGARÉ** 159545

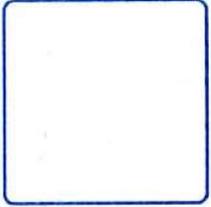


Yo (Nosotros) Luis Arturo Alarcon Castellanos y Maria del Carmen Castellanos Gomez

Identificados como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), me (nos) declaro (mos) de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaremos a la orden de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" en la oficina de Neivo el día 05 de 08 de 2022, las siguientes sumas de dinero que de dicha entidad he(mos) recibido en calidad de mutuo con intereses corrientes del (22.11)% y/o la tasa máxima anual que por este concepto establezca la Superintendencia Financiera:

- 1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ 20.572.200 ) M/cte.
- 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ 1.076.884 ) M/cte.
- 3. Sobre la sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré (mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.
- 4. Expresamente declaro (amos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del Artículo 622 del Código de Comercio y nos allanamos a cualquier impedimento que pueda ser allanable, conforme a la normatividad vigente.

En señal de que aceptamos las obligaciones como tales en los términos expresados, solidaria y mancomunadamente firmamos en la ciudad de Neivo a los 04 días del mes 05 de 2021.

 FIRMA DEUDOR	 FIRMA CODEUDOR	_____ FIRMA CODEUDOR
<u>Alarcon Castellanos Luis Arturo</u> Apellidos y Nombres No. C.C. <u>1080292126</u>	<u>Castellanos Gomez Maria del Carmen</u> Apellidos y Nombres No. C.C. <u>36170580</u>	_____ Apellidos y Nombres No. C.C.
 HUELLA ÍNDICE DERECHO	 HUELLA ÍNDICE DERECHO	 HUELLA ÍNDICE DERECHO

El Suscrito Representante Legal de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE manifiesto que endoso el presente titulo valor en procuración, para su cobro judicial, al abogado HERNANDEZ SAAZAR ANUELA con C.C. No. 36.306.164 de PSIVA y con T.P. No. 202.450 del C.S.J.

Atentamente,

Acepto,

Firma Representante Legal de COONFIE  
Nombre: ROSELY RONILLA RAMIREZ  
C.C. 12.193.128 64207

Firma Abogado  
Nombre: Anyela Hernandez Solozar  
C.C. 36306164



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

# Coonfie

Es Presente y Futuro Solidario

## CONDICIONES DE PAGO Y CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGARÉ EN BLANCO



LOS DEUDORES SOLIDARIOS, por medio del presente escrito dan como garantía los aportes y depósitos que poseen en la Cooperativa y autorizan a **COONFIE** de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita a la Cooperativa **COONFIE**, acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré será el lugar y el día en que fue desembolsado el crédito por la Cooperativa **COONFIE**, y la fecha de vencimiento será la del día en que el deudor incurra en mora.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de la Cooperativa **COONFIE**, de las que LOS DEUDORES SOLIDARIOS de forma individual o conjunta, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses, que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por concepto, de intereses de plazo.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de los DEUDORES SOLIDARIOS, la Cooperativa **COONFIE**, queda autorizada para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de todas las obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. En caso que se efectúen retardos e incumplimientos de la presente obligación, la Cooperativa **COONFIE**, queda autorizada para debitar de la cuenta de ahorros y cualquier otro tipo de depósito el valor de las cuotas o cualquier otra suma que dentro del plazo EL ASOCIADO deba cancelar y que resulten a su cargo, de manera que la obligación no entre en mora por estas circunstancias.
6. Así mismo los DEUDORES SOLIDARIOS autorizan expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

LOS DEUDORES SOLIDARIOS declaran que han recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del (los) reglamento(s) correspondiente(s) a los productos que **COONFIE** ha aprobado y las condiciones del seguro colectivo de vida deudores, las cuales conocen y aceptan el contenido sin reserva alguna.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL DEUDOR

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CODEUDOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CODEUDOR

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Cooperativa. No es válido para efectos legales.



**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA COOPERATIVA  
NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
"COONFIE"**

**CERTIFICA QUE:**

El(a) Señor(a), **LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.080.292.176** de Palermo; en calidad de asociado de la Cooperativa, tramitó el crédito No. **159545**.

El(a) Señor(a), **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.170.580** de Neiva, Huila; en su calidad de codeudor y asociado de la cooperativa del mismo crédito.

Que por su reiterado comportamiento de mora en sus pagos se da aplicabilidad al reglamento de cartera, artículo 3. **Gestiones de recuperación**, que dice textualmente: Artículo 3 parágrafo 3.6. **Procedimientos para el cobro. "La cartera en mora de 61 a 90 días se pasa a cobro pre - jurídico, si la gestión anterior no da resultado positivo, a partir de los 91 días se pasa a cobro jurídico."**

La presente certificación se expide con destino a los Juzgados respectivos donde se llevan los procesos jurídicos de la cartera de Coonfie.

Dada en Neiva el día **02** de **noviembre** del año **2022**.

Atentamente,

**NORMA CRISTINA ARTUNDUAGA BOLAÑOS**  
Directora Neiva Centro

**LÍNEAS DE ATENCIÓN PARA TODAS NUESTRAS OFICINAS, ☎ : (608) 8725100 📠 : 3009121485**

**NEIVA CENTRO:** Calle 10 No. 6 - 68 B/. Centro

**NEIVA NORTE:** Carrera 1 No. 34 - 60 B/. Cándido Leguizamo

**NEIVA UNICENTRO:** C.C. Unicentro 2do. Piso - Local 211

**ALGECIRAS:** Carrera 5 No. 3 - 106 B/. Centro

**BOGOTÁ D.C.:** Avenida Carrera. 24 No. 61 F - 23 B/. El Campín

**MOCOA:** Carrera 4 No. 7 - 09 B/. Centro

**GARZÓN:** Calle 7 No. 7 - 54 B/. Centro

**FLORENCIA:** Calle 15 No. 14 - 54 B/. Centro

**LA PLATA:** Carrera 5 No. 4 - 40 B/. Centro

**PITALIO:** Calle 4 No. 4 - 39 B/. Centro

**GIGANTE:** Calle 3 No. 4 - 61 Edificio del Café Primer Piso

**POPAYÁN:** Calle 4 No. 8 - 48 Edificio Unicomfacaucá

Cooperativa Coonfie

@coonfie

Cooperativa Coonfie

[www.coonfie.com](http://www.coonfie.com)

# SOLICITUD DE CRÉDITO

Esta solicitud no implica compromiso y esta sujeta a aprobación. "Diligenciar este formato en tinta negra sin tachones ni enmendaduras"

DEUDOR <input checked="" type="checkbox"/> CODEUDOR <input type="checkbox"/> SI ES CODEUDOR, ESCRIBA EL NOMBRE DEL DEUDOR	CIUDAD ó MUNICIPIO: <b>NEIVO</b>	FECHA DE SOLICITUD (ENTREGA COMPLETA DE DOCUMENTOS)		
	VALOR SOLICITADO: <b>21.950.000</b>	PLAZO EN MESES: <b>91</b>	AÑO: <b>2021</b>	MES: <b>04</b>
			DÍA: <b>16</b>	

EXCLUSIVO DE COONFIE	FORMA DE PAGO	<b>LÍNEA DE CRÉDITO</b>		
Directivo <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/>	Nómina <input type="checkbox"/> Ventanilla <input checked="" type="checkbox"/>	LINEA: <b>Consumo</b>		
GARANTÍA OFRECIDAS:		DESTINO: <b>Rediferida Deuda</b>		
PERSONAL <input checked="" type="checkbox"/> INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> OTRAS _____	ES FAMILIAR DE DIRECTIVO O FUNCIONARIO DE COONFIE: <b>NO</b>		NOMBRE DEL DIRECTIVO O FUNCIONARIO: _____	

INFORMACIÓN PERSONAL				
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: <b>ALARCON CASTELLANOS LUIS ARTURO</b>		IDENTIFICACIÓN C.C	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: <b>1080292176</b>	
ESTADO CIVIL: <b>SOLTERO</b>	NIVEL DE ESTUDIOS: <b>TECNICO</b>	TÍTULO PROFESIONAL: <b>TECNICO EN SOLDADURA</b>		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO <b>KRA 19 2A 38 MZN 24 CASA 7</b>		BARRIO <b>BOSQUE</b>	CIUDAD O MUNICIPIO <b>VILLAVICENCIO - META</b>	
No. PERSONAS A CARGO <b>0</b>	TELEFONO FIJO <b>8 76 00 31</b>	No. CELULAR <b>317 7773231</b>	E-MAIL <b>lucho65587@hotmail.com</b>	
TIPO VIVIENDA <b>FAMILIAR</b>	ESTRATO <b>2</b>	NOMBRE DEL ARRENDADOR	TELEFONO/CELULAR	TIEMPO DE ARRIENDO

INFORMACIÓN LABORAL				
SEGMENTO <b>ASALARIADO</b>	OCUPACIÓN/CARGO <b>OPERADOR</b>	TIPO DE CONTRATO: <b>TERMINO INDEFINIDO</b>		
NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO <b>SIN EMPRESA DE CONVENIO</b>	PROPIETARIO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	INGRESO O INICIO ACTIVIDAD <b>2012/06/13</b>	TIEMPO DE SERVICIO/ACTIVIDAD <b>106 MESES</b>	
DIRECCIÓN EMPRESA O NEGOCIO	BARRIO	CIUDAD/MUNICIPIO	Telefono	

INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE				
APELLIDOS Y NOMBRES:	No. IDENTIFICACION:	TELEFONO/CELULAR	TÍTULO PROFESIONAL:	NOMBRE EMPRESA O NEGOCIO:
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O NEGOCIO	CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO/CELULAR	TIPO CONTRATO
				SALARIO <b>0,00</b>

INFORMACIÓN FINANCIERA				
INGRESOS MENSUALES/ACTIVIDAD PRINCIPAL		EGRESOS MENSUALES/ACTIVIDAD PRINCIPAL		
SUELDO		GASTOS DE SOSTENIMIENTO (alimentación, educación, transporte, servicios públicos)		<b>700.000,00</b>
INGRESO ACTIVIDAD PRINCIPAL	<b>2.400.000,00</b>	ARRENDAMIENTO		<b>0,00</b>
OTROS INGRESOS	<b>0,00</b>	CUOTA CRÉDITO HIPOTECARIO		<b>0,00</b>
TOTAL INGRESOS	<b>2.400.000,00</b>	OTROS CRÉDITOS		<b>600.000,00</b>
DESCRIPCIÓN OTROS INGRESOS		OTROS EGRESOS ( Gastos familiares, deudas, tarjeta crédito, salud, otros gastos, embargos, préstamo vehículo)		<b>0,00</b>
		TOTAL EGRESOS		<b>1.300.000,00</b>
TOTAL ACTIVOS	<b>15.000.000,00</b>	TOTAL PASIVOS	<b>21.000.000,00</b>	TOTAL PATRIMONIO <b>-6.000.000,00</b>

INFORMACIÓN DE ACTIVOS				
INMUEBLE	<b>0</b>	DIRECCIÓN	CIUDAD	VALOR COMERCIAL
VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	VALOR COMERCIAL
				PIGNORADO

REFERENCIAS						
Tipo Referencia	nombre	direccion	Barrio	Ciudad	Telefono	Parentesco
FAMILIAR	VIOLETA DEL MAR QUIMBAYO	CLL 68 7 56	LAS GRANJAS	NEIVA	3177384912	PRIMA
PERSONAL	ELKIN NINCO	CLL 3F 14 42	CARULU	VILLAVICENCIO	3154804211	OTRO
FAMILIAR	MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS	CLL 76A 2W 41	CALAMARI	NEIVA	3212015197	MADRE

**AUTORIZACIÓN PARA RECOGER OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS**

ENTIDAD - NOMBRES Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL)	OBLIGACIÓN No.	MONTO O SALDO	AUTORIZACIÓN DEL ASOCIADO DEUDOR
COONFIE Linv	147582	total	Luis Arturo Alarcón Castellano
			FIRMA C.C. 1080292176 DE: Pelano/H.

**ACTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO**

FECHA DE APROBACIÓN:	No. ACTA:	MONTO APROBADO:	PLAZO:	LÍNEA DE CRÉDITO:	CUOTA:	T.M	T.A	F. PAGO:	No DE ACUERDO:
26-4-2021	005	21.950.000	91	REDI	499.282	1.24	24.5	NOM. VEN. A	002

DETALLE DE LA APROBACIÓN: crédito aprobado acto # 005 del día 26-4-2021, empleado Halliburton 2012, Codificador docente UPB - pensión independiente, no reporte efemedeal según formato COONFIE

04 MAY 2021

ANALISTA NORMALIZACIÓN DE ANALISTA RATERA DIRECTOR

ASESOR SUBGERENTE DE CREDITO SUBDIRECTOR(Desembolso)

**AUTORIZACION OTORGADA POR EL POTENCIAL ASOCIADO Y/O ASOCIADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS Y REPORTE DE INFORMACIÓN A OPERADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LEY 581 DE 2012 Y 1266 DE 2008):** Con la firma de este documento, manifiesto que como titular de la Información, autorizo de manera expresa y voluntaria a la Cooperativa COONFIE identificada con el Nit No. 891.100.856-3 o a quien represente sus derechos, para almacenar, compilar, procesar, actualizar, verificar, confrontar, circular, transferir, transmitir y en general para utilizar los datos personales que le ha suministrado o le llegue a suministrar o que la Cooperativa obtenga licitamente de operadores de información.

De acuerdo con lo anterior, COONFIE se encuentra autorizada para tratar mis datos para las siguientes finalidades: i) Para brindar información sobre el proceso de vinculación como asociado de la cooperativa y los beneficios empresariales y cooperativos que puedo obtener, así como para verificar la información que le suministro dentro del proceso de vinculación como asociado, ii) Para llevar a cabo campañas de carácter comercial, publicitario, capacitación sobre los servicios cooperativos y/o los productos que ofrece o comercializa COONFIE directamente o con sus aliados, así como de los eventuales cambios que implemente respecto a los mismos, iii) Para proveerme la información que me permita ejercer mis derechos sociales como asociado de COONFIE, iv) Para brindarme información permanente de los servicios y/o los productos que brinda la cooperativa a sus potencial asociados o asociados en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas; v) Para validar la identidad y la información que suministro en cumplimiento de las políticas internas de COONFIE acerca del conocimiento del cliente, así como para evitar eventuales situaciones de fraude; vi) Para realizar estudios sobre intereses y hábitos de consumo, para el desarrollo y mejora de los productos y/o servicios de COONFIE o sus aliados, para ejecutar una estrategia de promoción y comercialización de productos y/o servicios focalizada de acuerdo a dichos intereses y hábitos; vii) Para compartir información con los aliados, con los cuales COONFIE tenga convenios empresariales, con el propósito de procurar que el titular como asociado de la cooperativa reciba la información de los bienes y/o servicios que brindan tales aliados y pueda obtener los beneficios ofrecidos por éstos, viii) Para atender y responder las solicitudes, quejas y reclamos. COONFIE tratará los datos personales recolectados respetando los principios generales contenidos en las normas y en general de acuerdo con las disposiciones legales que regulen el tema. COONFIE informa al titular que sus datos son recolectados para los fines antes descritos y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012 o cualquier norma que la modifique o complementa, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. COONFIE expresa al titular que es facultativo suministrar datos personales sensibles o sobre menores de edad.

Igualmente, como titular autorizo a COONFIE y a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de cualquier obligación dineraria que contraiga con la Cooperativa para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los usuarios de la información (definidos en la Ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a los operadores de información financiera y crediticia que operan en Colombia el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con COONFIE. La presente autorización incluye también la posibilidad de ser consultado, en las listas y bases de datos nacionales e internacionales, ante los operadores o centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a COONFIE tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido. Adicionalmente, autorizo a COONFIE para solicitar, consultar y obtener mi información financiera, datos de seguridad social y parafiscales y/o datos personales que se encuentren en centrales u operadores de información o cualquier entidad autorizada para tratar mis datos, con el fin de que COONFIE evalúe mi solicitud de productos y/o servicios financieros, actualice mis datos o realice mi perfilamiento, teniendo en cuenta mi comportamiento financiero, comercial, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y/o de servicios que haya adquirido.

De acuerdo con todo lo anterior, también autorizo a COONFIE para contactarme mediante el envío de correo físico, electrónico, la realización de llamadas al celular o dispositivo móvil, envío de mensajes de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier otra herramienta tecnológica, red social u otro medio análogo y/o digital de comunicación creado o por crearse, con el fin de remitirme la información que considere debe darme a conocer de acuerdo con los fines previstos en esta autorización. El titular manifiesta que conoce la política de tratamiento de datos personales de COONFIE, la cual se encuentra publicada en la página web institucional www.coonfie.com

**AUTORIZACION PARA SUMINISTRAR INFORMACION A LAS ASEGURADORAS:** Autorizo expresamente para que suministren a la Aseguradora con la cual exista convenio, copia de mi historia clínica y de todos los datos que posean sobre mi salud, aún después de mi fallecimiento. Renuncio por tanto a todas las disposiciones de la deontología y de la ley y la jurisprudencia que prohíban a los médicos cirujanos, hospitales, clínicas o centros asistenciales que me hayan atendido, revelar cualquier información adquirida con motivo del diagnóstico o tratamiento. La anterior declaración la hago para efectos de descartar cualquier negativa, aduciendo la reserva contemplada en las normas y jurisprudencia que al respecto le regula o le llegare a regular. Autorizo a la Aseguradora a reportarme y consultarme en la base de datos de seguros de personas de las demás bases de datos que contengan información sobre mis antecedentes comerciales y financieros. Acepto todas las disposiciones aquí expuestas y declaro mi conformidad con todo lo expresado.

**PARA CRÉDITOS CON SEGURO DE VIDA DEUDORES:** En este momento de ingreso a la póliza declaro que me encuentro en buen estado de salud y que mi habilidad física no se encuentra de manera alguna reducida, que no padezco ni me han diagnosticado ninguna enfermedad cerebro vascular, cardiovascular, diabetes, sida, cáncer, y en general ninguna enfermedad terminal preexistente al inicio de este seguro. Cuando la aseguradora realice obligaciones que determinen el no pago de una obligación de crédito en virtud de una reclamación presentada por fallecimiento del asociado (deudor), dicha obligación insoluble será enviada al departamento de Cartera para proceder a iniciar las acciones de cobro en contra del codéudor en caso de que lo hubiera.

**DECLARACION DE RECEPCION DE INFORMACION Y CONDICIONES DEL CRÉDITO:** Declaro de manera expresa que he recibido la información suministrada por COONFIE, correspondiente a la presente SOLICITUD DE CRÉDITO cuyos términos y condiciones son comprensibles y especialmente declaro que he recibido la siguiente información: Monto del crédito, tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalencias expresados en términos efectivos anuales, base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés, plazo de amortización, modalidad de la cuota, forma de pago, periodicidad en el pago de capital y de intereses, tabla de amortización de capital y pago de intereses, tipo y cobertura de la garantía solicitada, condiciones de prepago, descuentos aplicables, comisiones y recargos, acciones en caso de incumplimiento del deudor, acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones, en caso de créditos restructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la restructuración, toda la demás información relevante y necesaria para mi adecuada comprensión y entendimiento del alcance de los derechos y obligaciones. De acuerdo con lo anterior manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y si el crédito es viable, autorizo su desembolso de acuerdo a la condiciones de aprobación. Declaro que toda la información suministrada es veraz y sujeta a comprobación. Acepto que el cumplimiento de la póliza de vida deudores, por incapacidad total y permanente o invalidez, es hasta la edad de 60 años.

**AUTORIZACION DE COMPENSACION - CRUCE DE CUENTA - RETIRO DEFINITIVO:** Autorizo a COONFIE, para que en caso de no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor de la(s) cuota(s) a mi cargo de cualquier cuenta o depósito que individual, conjunta o solidariamente posea en COONFIE. En caso de no registrar su pago por ventanilla en la fecha límite, autorizo a que se reporte y aplique el descuento a la pagaduría a la cual pertenezco. En caso que el crédito presente incumplimiento de pago y/o mora superior a 85 días, autorizo de manera voluntaria, expresa e irrevocable a COONFIE para que sea descontado y pagado parcial o totalmente el crédito con el valor existente en aportes sociales y ahorros, conllevando a mi retiro definitivo de la Cooperativa en calidad de asociado. Si el valor de los aportes supera el monto del crédito adeudado, solicito se genere una cuenta por pagar a mi favor del valor restante.

**REGLAMENTO/CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL CRÉDITO ROTATIVO**

1. El asociado autoriza a COONFIE, para debitar de sus cuentas de ahorros, el valor equivalente al pago de la cuota mínima, facturada mensualmente y los costos relacionados con el uso en cajeros automáticos y puntos de servicios. 2. El asociado debe conservar durante la utilización del cupo los saldos mínimos exigidos en los productos de ahorro y aportes sociales, y tener todas las obligaciones al día. 3. El asociado debe comunicarse con los asesores comerciales de su agencia en caso de no recibir la factura durante los cinco (5) días hábiles de cada mes. 4. No recibir la factura no lo exime de la obligación. 4. El asociado podrá hacer bonos adicionales antes del vencimiento de la factura. 5. Si bloquea temporalmente el cupo en las siguientes condiciones A) Después de 3 días de morosidad del pago mínimo; cuando retire el 100% del cupo o más. B) Si posee moras iguales o superiores a 30 días en otras obligaciones; C) Después de un año sin la ejecución de avances o pago de obligaciones del producto. COONFIE, podrá cancelar definitivamente el cupo si se presentan las siguientes condiciones: A) Cuando incurra en 60 días de mora (al vencimiento de la segunda factura) B) Cuando supere un periodo de seis meses, un promedio de 30 días de mora. C) Por reincidir en sobrepagos o la mala utilización de los mismos. D) Por solicitud del asociado por escrito manifestando la cancelación del cupo y COONFIE, tendrá 5 días hábiles para dar su respuesta. 6. El cupo rotativo se podrá utilizar en cualquier agencia de COONFIE, en cajeros automáticos del convenio, retirando los montos permitidos por los mismos, en establecimientos comerciales. 7. El asociado debe cumplir con todas las condiciones reflejadas en el reglamento de tarjeta débito. 8. COONFIE, puede limitar, adicionar los términos y condiciones de este reglamento. 9. COONFIE podrá modificar los privilegios y condiciones del cupo ya sea para aumentar o disminuir el valor inicialmente pactado, según la capacidad de pago. 10. Si anuncia modificación, el usuario no se presenta a cancelar el cupo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. 11. El asociado debe actualizar cada tres meses su información básica.

**AUTORIZACION ENVÍO DE CORRESPONDENCIA:** Autorizo a COONFIE, para que me envíe información de carácter crediticio, institucional, comercial o realice notificaciones judiciales a través de los siguientes medios:  
CORREO ELECTRÓNICO  RESIDENCIA  OFICINA  CELULAR / SMS  OTRO LUGAR CUÁL? \_\_\_\_\_

Firmo en constancia de haber leído, entendido y aceptado todo el presente documento.

HUELLA INDICE DERECHO

Luis Arturo Alarcón Castellanos  
FIRMA Y C.C. 1080292176



# SOLICITUD DE CRÉDITO



Esta solicitud no implica compromiso y esta sujeta a aprobación. "Diligenciar este formato en tinta negra sin tachones ni enmendaduras"

DEUDOR <input type="checkbox"/> CODEUDOR <input checked="" type="checkbox"/>	CIUDAD ó MUNICIPIO: <b>Neiva</b>	FECHA DE SOLICITUD (ENTREGA COMPLETA DE DOCUMENTOS)		
SI ES CODEUDOR, ESCRIBA EL NOMBRE DEL DEUDOR	VALOR SOLICITADO: <b>21.950.000</b>	PLAZO EN MESES: <b>91</b>	AÑO: <b>2021</b>	MES: <b>04</b>
<b>Luis Arturo Alarcon Castellanos</b>				DIA: <b>21</b>

EXCLUSIVO DE COONFIE	FORMA DE PAGO	<b>LÍNEA DE CRÉDITO</b>		
Directivo <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/>	Nómina <input type="checkbox"/> Ventanilla <input checked="" type="checkbox"/>	<b>LÍNEA: consumo</b>		
GARANTÍA OFRECIDAS:		<b>DESTINO: Rediferido deuda</b>		
PERSONAL <input checked="" type="checkbox"/> INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> OTRAS _____	ES FAMILIAR DE DIRECTIVO O FUNCIONARIO DE COONFIE: NO		NOMBRE DEL DIRECTIVO O FUNCIONARIO: _____	

<b>INFORMACIÓN PERSONAL</b>				
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: <b>CASTELLANOS GOMEZ MARIA DEL CARMEN</b>		IDENTIFICACIÓN C.G	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: <b>36170580</b>	
ESTADO CIVIL: <b>CASADO</b>	NIVEL DE ESTUDIOS: <b>PROFESIONAL</b>	TÍTULO PROFESIONAL: <b>LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA</b>		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO <b>CLL 76A 2W 41</b>		BARRIO: <b>CALAMARI</b>	CIUDAD O MUNICIPIO <b>NEIVA - HUILA</b>	
no. PERSONAS A CARGO <b>0</b>	TELEFONO FIJO	No. CELULAR <b>321 2015197</b>	E-MAIL <b>carmen60-00@hotmail.com</b>	
TIPO VIVIENDA <b>FAMILIAR</b>	ESTRATO <b>2</b>	NOMBRE DEL ARRENDADOR	TELEFONO/CELULAR	TIEMPO DE ARRIENDO

<b>INFORMACIÓN LABORAL</b>				
SEGMENTO <b>ASALARIADO</b>	OCUPACIÓN/CARGO <b>DOCENTE</b>	TIPO DE CONTRATO: <b>TERMINO INDEFINIDO</b>		
NOMBRE DE LA EMPRESA O NEGOCIO <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA "FED NEIVA"</b>		PROPIETARIO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	INGRESO O INICIO ACTIVIDAD <b>1981/03/06</b>	TIEMPO DE SERVICIO/ACTIVIDAD <b>481 MESES</b>
DIRECCIÓN EMPRESA O NEGOCIO <b>KRA 5 9 74</b>		BARRIO	CIUDAD/MUNICIPIO <b>COLOMBIA - HUILA - NEIVA</b>	Telefono <b>8 71 94 06</b>

<b>INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRES: <b>ALARCON AMEZQUITA LUIS ABELARDO</b>		No. IDENTIFICACION: <b>83220398</b>	TELEFONO/CELULAR	TÍTULO PROFESIONAL: <b>SIN PROFESION</b>
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O NEGOCIO		CIUDAD/MUNICIPIO <b>NEIVA</b>	DEPARTAMENTO <b>HUILA</b>	TÉLEFONO/CELULAR
		TIPO CONTRATO <b>POR OBRA O LABOR CONTRATADA</b>		SALARIO <b>1.000.000,00</b>

<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>				
<b>INGRESOS MENSUALES/ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>		<b>EGRESOS MENSUALES/ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>		
<b>SUELDO</b>		<b>GASTOS DE SOSTENIMIENTO</b> (alimentación, educación, transporte, servicios públicos)		<b>0,00</b>
INGRESO ACTIVIDAD PRINCIPAL	<b>3.726.690,00</b>	<b>ARRENDAMIENTO</b>		<b>0,00</b>
OTROS INGRESOS	<b>2.736.504,00</b>	<b>CUOTA CRÉDITO HIPOTECARIO</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.463.194,00</b>	<b>OTROS CRÉDITOS</b>		<b>1.500.000,00</b>
DESCRIPCIÓN OTROS INGRESOS		<b>OTROS EGRESOS</b> ( Gastos familiares, deudas, tarjeta crédito, salud, otros gastos, embargos, préstamo vehículo)		<b>2.384.413,00</b>
		<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3.884.413,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>200.000.000,00</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>173.000.000,00</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>
				<b>27.000.000,00</b>

<b>INFORMACIÓN DE ACTIVOS</b>				
INMUEBLE	<b>0</b>	DIRECCIÓN	CIUDAD	VALOR COMERCIAL
				<b>HIPOTECADO</b>
VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	VALOR COMERCIAL
				<b>PIGNORADO</b>

<b>REFERENCIAS</b>						
Tipo Referencia	nombre	direccion	Barrio	Ciudad	Telefono	Parentesco
FAMILIAR	LUIS ARTURO ALARCON CASTELLANOS	KRA 19 2A 38	BOSQUE	VILLAVICENCIO	317773231	HIJO
FAMILIAR	VIOLETA DEL MAR QUIMBAYO CASTELLANOS	AV 26 27 94	LAS GRANJAS	NEIVA	3177384912	SOBRINA
PERSONAL	MARLENY TOVAR	CLL 71	LA INMACULADA	NEIVA	3118212679	OTRO

FO-CR-07/14/22-02-2021





**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE  
 Sigla : COONFIE  
 Nit : 891100656-3  
 Domicilio: Neiva, Huila

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0700358  
 Fecha de inscripción: 21 de enero de 1997  
 Ultimo año renovado: 2022  
 Fecha de renovación: 14 de marzo de 2022  
 Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CLE. 10 NO. 6-74 / 76 - El centro  
 Municipio : Neiva, Huila  
 Correo electrónico : subgfinan@coonfie.com  
 Teléfono comercial 1 : 6088725100  
 Teléfono comercial 2 : No reportó.  
 Teléfono comercial 3 : 3165215295

Dirección para notificación judicial : CLE. 10 NO. 6-74 / 76 - El centro  
 Municipio : Neiva, Huila  
 Correo electrónico de notificación : subgfinan@coonfie.com  
 Teléfono para notificación 1 : 6088725100  
 Teléfono notificación 2 : No reportó.  
 Teléfono notificación 3 : 3165215295

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Dancoop de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 1997, con el No. 344 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA NACIONAL FINANCIERA EDUCATIVA LTDA.SIGLA COONFIE.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

SUPERSOLIDARIA

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 65 del 20 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria Delegados de Neiva,



## CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2022 - 16:34:04  
Recibo No. S001236236, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022, con el No. 5319 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma parcial de estatutos: Modifican: Artículo 1 (naturaleza jurídica y razón social), artículo 26 (requisitos para ser asociado), artículos 27, 31 y 33 (retiro voluntario y exclusión de asociados), artículos 36, 42, 46, 47, 51, 52 y 54 (régimen disciplinario: Sanciones, causales, procedimiento, competencias disciplinarias e impedimentos y recusaciones), artículo 75 (remanente del excedente), artículo 100 (clases de reuniones y adiciona nuevo artículo sobre reuniones virtuales o mixtas), artículo 101 (elección de delegados), artículo 118 (atribuciones consejo de administración), artículo 127 (comités), artículos 141 y 153 (revisor fiscal y su elección), artículos 144 y 146 (comité de apelaciones y sus funciones), artículo 158 (operaciones con asociados, administradores, miembros de la junta de vigilancia y sus parientes)

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social de COONFIE es la prestación de servicios a sus asociados con sentido cooperativo, contribuir a su desarrollo económico y bienestar social, apoyar las actividades económicas de las personas vinculadas a la cooperativa y canalizar en forma segura y productiva sus recursos financieros. Parágrafo. Para el cumplimiento de su objeto social COONFIE realizará operaciones de crédito con libranza y/o ventanilla y garantizará el origen lícito de sus recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1527 del 27 de abril de 2012 o Ley de libranzas, los decretos 2620 de 2013 y 1348 de 2016 y demás reglamentación que expida el gobierno nacional sobre la materia. Para el cumplimiento de su objeto social, COONFIE, previa reglamentación del consejo de administración, contará con los siguientes servicios: - servicio de ahorro y crédito - servicio de bienestar - servicio de educación - servicio de previsión, asistencia y solidaridad. 1. Servicio de ahorro y crédito. Este servicio tendrá los siguientes objetivos: A. Captar ahorros de los asociados. B. Otorgar créditos a sus asociados con garantía personal, prendaria o hipotecaria e institucional, dependiendo de la cuantía y destinación, así como de la reglamentación expedida por el consejo de administración y las circulares que expida la superintendencia de la economía solidaria. C. COONFIE podrá, dependiendo de su liquidez, gestionar y obtener recursos financieros externos hasta los límites y umbrales generalmente aceptados, con el fin de apalancar la organización para el financiamiento del servicio de crédito a sus asociados. 2. Servicio de bienestar social: a través de este servicio se buscará mejorar el nivel social del asociado, tanto en la parte física como en la intelectual. Para este propósito la cooperativa podrá adelantar convenios con otras organizaciones del sector solidario, público o privado que posean los medios para este propósito. 3. Servicio de educación este servicio tendrá como objetivo fundamental llevar a cabo programas de capacitación y educación cooperativa, actualización profesional y cultural, educación formal y no formal, para asociados y empleados. 4. Servicio de previsión, prevención, asistencia y solidaridad a través de este servicio se podrá: A. Establecer y operar programas de prevención y promoción de la salud en sus distintas modalidades. B) prestar de manera directa con entidades o en asocio con terceros, servicios de asistencia y asesoría técnica, económica, financiera, administrativa, de tecnología, investigación y desarrollo informático a sus asociados y a terceros. C) contratar seguros colectivos de vida, de protección familiar, funerarios, etc. Que sean de interés para los asociados y para proteger la organización de eventuales riesgos. D. Prestar servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados a través de fondos mutuales, los cuales podrán cofinanciarse con recursos provenientes de la contribución directa de sus asociados, de los excedentes del ejercicio y con cargo al presupuesto. La cooperativa podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, con la debida autorización de la superintendencia de la economía solidaria. Así mismo, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos que sean propios de estas entidades, que hagan parte del objeto social y se encuentren establecidos en los presentes estatutos. Para la prestación de los servicios y la aplicación del cuerpo estatutario, el consejo de administración de COONFIE expedirá reglamentos, donde se consagren los objetivos generales y específicos, recursos para la operación, la estructura administrativa requerida, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Patrimonio. El patrimonio social de COONFIE está constituido por: a. Los aportes sociales ordinarios, extraordinarios y amortizados b. Los fondos y reservas de caracteres patrimonial y permanente. c. Las donaciones o auxilios que se reciben con destino al incremento patrimonial d. El superávit por valorizaciones e. Los excedentes no distribuidos.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTACION LEGAL**

Representante legal. El gerente general es el representante legal de COONFIE y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y del consejo de administración y superior de todos los empleados de COONFIE.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente general tendrá las siguientes funciones: A. Hacer cumplir las disposiciones legales y financieras dispuestas por la superintendencia de la economía solidaria a través de sus circulares. B. Planear organizar, ejecutar y controlar, todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con las normas legales vigentes y los presentes estatutos. C. Atender las relaciones de la administración con los órganos de vigilancia y control de los asociados y otras instituciones públicas y privadas D. Formular y gestionar ante el consejo de administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones E. Gestionar y realizar negociaciones de crecimiento externo y programas de cooperación técnica. F. Ordenar los gastos de acuerdo al presupuesto y los extraordinarios según facultades emitidas por el consejo de administración. G. Representar judicial y extrajudicialmente a COONFIE y conferir mandatos o poderes especiales. H. Celebrar directamente operaciones y contratos del giro normal de las actividades de la cooperativa, cuya cuantía no sea superior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75 smlmv). I. Presentar informes de situaciones y labores al consejo de administración, en especial de las contrataciones y compras realizadas. J. Firmar los estados financieros de COONFIE. K. Responsabilizarse del correcto y veraz envío de correspondencia o documentos exigidos por las entidades autorizadas por la Ley para tal efecto. L. Preparar los proyectos de planes de desarrollo de actividades, el plan empresarial anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes del consejo de administración y someterlos a su estudio y aprobación. M. Nombrar y dar por terminado los contratos de los empleados de COONFIE por causa justificada, informando de ello al consejo de administración. N. Realizar las demás actividades que le fije el consejo de administración y otras compatibles con su cargo. O. Aplicar a los funcionarios de COONFIE las sanciones que por faltas comprobadas sea necesario imponer, de acuerdo a los reglamentos y dando cuenta al consejo de administración. P. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la cooperativa, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la cooperativa. Q. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del consejo de administración.

Suplencia del gerente general. El gerente general tendrá un suplente para que lo remplace en sus ausencias temporales, accidentales o en caso de vacancia definitiva del cargo, mientras se elige y posiona el nuevo gerente general. Funciones del gerente general.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 10 del 20 de septiembre de 2009 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2009 con el No. 24496 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
--------------	---------------	-----------------------



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE NESTOR BONILLA RAMIREZ C.C. No. 12.193.128

Por Acta No. 4 del 23 de marzo de 2013 de la Reunion Ordinaria Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2013 con el No. 1280 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	EMERSON LEONEL MONTERO VARGAS	C.C. No. 7.717.864

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 66 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 5489 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PEDRO NEL CARDENAS MUÑOZ	C.C. No. 4.942.246
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANABELLA GARCIA TORRES	C.C. No. 36.175.666
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARCELIA ORTIZ DE LEMUS	C.C. No. 36.147.815
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ISAIAS GOMEZ VARGAS	C.C. No. 12.271.758
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DORIAN SIERRA RIOS	C.C. No. 4.908.225
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALICIA ORTIZ VARGAS	C.C. No. 26.597.938
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN	C.C. No. 7.689.208

**SUPLENTES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	EDUARDO TORRES	C.C. No. 4.935.696
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALBA LUZ CALDERON DE GARZON	C.C. No. 36.270.730
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORLANDO REYES	C.C. No. 12.116.824



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS ARCADIO CASTRO COMETA	C.C. No. 4.686.946
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	FRANCISCO JAVIER MURCIA LANCHEROS	C.C. No. 12.107.594
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ORLANDO ALARCON MORERA	C.C. No. 12.227.896
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUAN RIVAS HERRERA	C.C. No. 4.890.998

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 66 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 5490 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
FIRMA REVISORA FISCAL	ACTIVOS ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	NIT No. 901.509.073-2	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	CARLOS OLBANY TORRES GUEVARA	C.C. No. 12.117.756	30577-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	LUIS FERNANDO CUELLAR ARIAS	C.C. No. 12.197.124	272220-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) Acta No. 39 del 06 de septiembre de 1997 de la Decima Septima Asamblea General Extrao.	1475 del 14 de octubre de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 40 del 21 de marzo de 1998 de la Decima Octava Asamblea General Ordinaria	2195 del 08 de mayo de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 41 del 27 de marzo de 1999 de la Xix Asamblea General Ordinaria	3488 del 28 de abril de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 43 del 31 de marzo de 2001 de la Xxi Asamblea General De Delegados	6169 del 04 de junio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 48 del 29 de abril de 2006 de la Asamblea De Delegados	16038 del 12 de junio de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 49 del 10 de marzo de 2007 de la Asamblea De Delegados	18526 del 27 de abril de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 50 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea Gen.extra Asociados	21822 del 31 de julio de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 51 del 21 de marzo de 2009 de la Asamblea Gen. Ordinaria	23454 del 18 de mayo de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 55 del 14 de julio de 2012 de la Asamblea Gen.extra Asociados	1435 del 09 de diciembre de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 57 del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea	1764 del 27 de agosto de 2014 del libro III del



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ordinara De Delegados	Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 58 del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea Ordinara De Delegados	1937 del 28 de abril de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 60 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	3279 del 10 de octubre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 63 del 16 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	4297 del 18 de diciembre de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 64 del 16 de mayo de 2020 de la Asamblea General Ordinaria	4942 del 10 de diciembre de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 65 del 20 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria Delegados	5319 del 24 de marzo de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 66 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados	5491 del 10 de agosto de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6492

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**SUCURSALES Y AGENCIAS**

Nombre: COONFIE NEIVA NORTE

Matrícula No.: 216191

Fecha de Matrícula: 03 de febrero de 2011

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección : CR 1 34 60 - Candido Leguizamo

Municipio: Neiva, Huila



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Xb5qusADNg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COONFIE UNICENTRO NEIVA  
 Matrícula No.: 232860  
 Fecha de Matrícula: 16 de julio de 2012  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : AVENIDA CALLE 15 CON CRA. 26 SUR C.C. UNICENTRO LOCAL 211 - Zona Industrial  
 Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80778  
 Fecha de Matrícula: 24 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CALLE 3 EDIFICIO DEL CAFE PRIMER PISO - Centro  
 Municipio: Gigante, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80779  
 Fecha de Matrícula: 25 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CALLE 7 NO. 7-54 - El Centro  
 Municipio: Garzón, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80780  
 Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CARRERA 5 NO. 4-40 - El Centro  
 Municipio: La Plata, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80920  
 Fecha de Matrícula: 25 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CARRERA 5 NO 3-108 - Centro  
 Municipio: Algeciras, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80971  
 Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022  
 Categoría: Agencia  
 Dirección : CALLE 10 NO. 6-74 / 76 - El Centro  
 Municipio: Neiva, Huila

Nombre: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA.  
 Matrícula No.: 80972  
 Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 1997  
 Último año renovado: 2022



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/11/2022 - 16:34:04  
**Recibo No.** S001236236, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Xb5qusADNg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia  
 Dirección : CALLE 4 NO. 4-39 - Centro  
 Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$33,630,748,123  
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sanchez**  
**Secretaria Jurídica**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



NOMBRES: ANYELA DEL SOCORRO  
 APELLIDOS: HERNANDEZ SALAZAR

UNIVERSIDAD: COOP. DE COL BTA  
 CEDULA: 36306164

FECHA DE GRADO: 07/10/2016  
 FECHA DE EXPEDICION: 12/12/2016

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

CONSEJO SECCIONAL: HUILA  
 TARJETA N°: 282450

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
 NACIONAL DE ABOGADOS.**